

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Secretaría General

##### BAJAS

Según participa a este Ministerio el Inspector General de los Servicios y Movilización de la cuarta región militar, falleció el día 10 del actual, en Barcelona, el General de Brigada, en situación de reserva, D. Eduardo García Fuente.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

VARELA

##### Infantería

Por no reunir las condiciones reglamentarias de aptitud física los cabos Manuel Márquez Martínez y Manuel Ocon Carabentas, y el soldado Adrián Tobalina Bustamante, que pertenecían al regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, causan baja en las tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y alta en el Cuerpo de Procedencia.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

### CONCURSO

#### Guardia Civil

Para proveer 6.000 plazas de Guardias segundos, vacantes en el Instituto de la Guardia Civil, se abre un concurso, al que podrán concurrir cuantos cumplan las condiciones expuestas en las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso, todos los españoles que tengan 20 años cumplidos, sin exceder de 32, en quienes habrán de concurrir las circunstancias siguientes:

a) Haber servido por lo menos dos años en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, sin tener nota desfavorable en la hoja de castigos.

b) Alcanzar una estatura no inferior a 1,560 metros.

Podrán solicitar el ingreso por una sola vez, los licenciados de la Guardia Civil, a voluntad propia o por enfermedad física, si esta ha desaparecido, siempre que no hayan cumplido los 50 años, hubieran observado buena conducta, no tengan notas desfavorables sin invalidar en su historial, reúnan en total tres años de servicio en filas y no disfruten haberes pasivos.

Se exceptúan del derecho a ingreso los que hubieran sido separados del Instituto por medida gubernativa, o de las demás Armas, Cuerpos o Institutos.

Los aspirantes a ingreso deberán haber observado buena conducta, tanto en su vida privada como en la pública; no deberán tener en su documentación nota desfavorable sin invalidar atentatoria a la disciplina o a la moralidad, señalándose la circunstancia de que no hayan prestado servicio a los rojos.

Segunda. Las peticiones de admisión se harán mediante instancia dirigida al Inspector General de la Guardia Civil, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, escritas de puño y letra de los interesados y ajustándose al formulario que a continuación se publica; se formularán precisamente desde puntos enclavados en territorio Nacional o Protectorado de Marruecos, quedando por tanto sin validez las que se reciban promovidas desde cualquier punto del extranjero.

El plazo de presentación de las instancias será de treinta días, contados desde la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Tercera. A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de servicios militares e informe del Jefe de su Cuerpo si se encuentran en situación de activo servicio; las de los individuos que ya hubieran servido en filas

irán acompañadas igualmente de un certificado de servicios arreglado al formulario que al final se inserta, el cual será pedido directamente por el interesado al Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezcan, pudiendo ser sustituido este certificado por copia de la cartilla militar, siempre que en ella consten los requisitos que exige el formulario de referencia y se halle debidamente autorizada.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.

d) Certificado de conducta y antecedentes expedido por el Juzgado Municipal de su última residencia.

Las solicitudes serán presentadas precisamente por los interesados en las Jefaturas de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, cuando residan en las Capitales, y si residieran fuera de ellas, las presentarán a los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de la demarcación a que corresponda, quienes las cursarán a los Jefes de Comandancia.

Cuarta. Los aspirantes a ingreso serán clasificados en cinco agrupaciones, cuyo orden de prelación se consigna a continuación.

1.ª Condecorados con la Cruz Laureados de San Fernando, individual.

2.ª Condecorados con la Medalla Militar, individual.

3.ª Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, profesionales o provisionales.

4.ª Cabos y soldados de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

5.ª Licenciados de la Guardia Civil. Los comprendidos en los grupos primero, segundo y tercero que se detallan anteriormente, serán admitidos, con solo reunir las condiciones en ellos especificadas, y tendrán por tanto derecho a ocupar las vacantes

existentes por el orden de prelación en que se han señalado, quedando excluidos asimismo de la condición de alcanzar la talla mínima que para los demás aspirantes se señala.

De las vacantes restantes, se reservará el cinco por ciento para el personal licenciado del Cuerpo, y el número de las que resultaren por cubrir, serán adjudicadas entre los restantes aspirantes por el orden de prelación siguiente:

1.º Mayor número de recompensas militares obtenidas.

2.º Mayor tiempo de Servicios en Unidades de combate en primera línea.

3.º Heridas recibidas de mayor a menor importancia por su clasificación de graves, menos graves y leves.

4.º Hijo o hermano de muertos en acción de guerra o de sus resultas en defensa de la Patria, o víctimas de la revolución.

5.º Los ex-cautivos por el mayor tiempo de cautiverio.

Quinta. El tiempo de servicio en filas se computará por periodos de seis meses completos.

En igualdad de circunstancias, siempre tendrán preferencia los cabos sobre los soldados y entre unos y otros, los que sean solteros o viudos sin hijos.

Sexta. Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo, examinados y aprobados con anterioridad al 18 de julio de 1936, deberán reproducir sus peticiones si persisten en sus deseos de ingresar en el Instituto, sujetándose a las condiciones establecidas. A este respecto, los primeros jefes de las Comandancias dispondrán lo conveniente para que se devuelvan a los interesados los documentos de carácter personal que obran en los respectivos expedientes, remitiendo estos a la Inspección general para su archivo.

Séptima. Los aspirantes que sean seleccionados a su presentación en la Comandancia donde sean destinados como de nuevo ingreso, deberán sufrir una prueba de conocimientos y aptitudes, que constará de los ejercicios siguientes:

1.º Reconocimiento médico y ejercicios prácticos que acrediten la aptitud física necesaria.

2.º Instrucción militar individual, con arreglo a los Reglamentos tácticos vigentes y Arma a la que deseen pertenecer. Los que solicitan el Arma de Caballería demostrarán su suficiencia hípica.

3.º Leer a presencia del Tribunal un trozo de una obra impresa y otro manuscrito, escribir al dictado con corrección, redactar un parte u oficio y resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas. De este ejercicio estarán exceptuados los que posean títulos o certificados de estudios expedidos por un Centro de Enseñanza Oficial del Estado.

4.º Ordenanzas militares: Obligaciones del soldado.

Táctica de Infantería: Definiciones e instrucción individual, con ar-

mas y sin ellas (para los aspirantes a Infantería).

Táctica de Caballería: Definiciones e instrucción a pie y a caballo, con armas y sin ellas (para los aspirantes a Caballería).

Código Penal y Militar: Definición de los delitos y faltas comunes y militares.

Servicio de guarnición: Honores, saludos, tratamientos, divisas, asimilaciones y condecoraciones.

5.º Se exceptúan de la totalidad de los exámenes que quedan descritos los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de suboficiales, así como los que habiendo pertenecido con anterioridad al Instituto soliciten su reingreso.

Estos exámenes se verificarán en la cabecera de la Comandancia, ante un Tribunal constituido por el primer jefe, el segundo, un capitán en ella residente y el jefe de la Línea de la capital. En caso de ausencia o enfermedad del comandante segundo jefe, capitán o jefe de Línea, bastará la presencia de uno de ellos.

Octava. Los que resulten admitidos en los exámenes de ingreso referidos, pasarán seguidamente a un Depósito de Instrucción, en el que permanecerán durante tres meses sometidos a un plan riguroso de acuartelamiento. Devengarán sus haberes completos, pero de ellos sólo percibirán 1,50 pesetas en mano, diarias, deduciéndoles cuatro pesetas para su alimentación; el resto del haber ingresará en el fondo de amasitan individual, para las atenciones de equipo y vestuario que se le facilitará al completo. Este fondo de amasitan será mantenido durante todo su servicio en el Cuerpo, rigiéndose por disposiciones que oportunamente se dictarán.

La admisión será provisional durante los tres meses que permanezcan en el Depósito de Instrucción, pudiendo ser baja por falta de aptitudes o mala conducta.

Transcurridos los tres primeros meses, los que resulten admitidos en el Cuerpo, firmarán un compromiso de enganche por un periodo de tres años, a la terminación del cual, si lo desean, pueden contraer otro por tiempo indefinido.

No obstante, por mala conducta o falta de aplicación, pueden ser baja en el Instituto en todo momento.

Novena. Los viajes desde el punto de residencia a la Jefatura de Comandancia que a cada uno correspondan, serán de cuenta de los interesados. Los sucesivos traslados o cambios, serán por cuenta del Estado.

A los que ingresen en el Cuerpo, se les abonará todo el tiempo que hayan servido en otras Armas o Cuerpos del Ejército, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Décima. Las propuestas de ingreso se publicarán en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, para conocimiento de los interesados y de los Jefes de los Cuernos respectivos, a fin de que estos puedan dis-

poner la remisión al Jefe de la Unidad de la Guardia Civil a que fue destinado el interesado, la documentación original y la copia de la misma.

Los separados de filas que obtengan su ingreso, deberán incorporarse dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha en que le fué concedido.

Transcurrido que sea éste, sin que verifiquen su incorporación y sin que justifiquen la imposibilidad de efectuarla, por enfermedad u otras circunstancias imprevistas, quedará el ingreso sin efecto. Los que se encuentren en filas deberán incorporarse sin más retraso que el indispensable para la presentación en el punto de destino.

Undécima. El derecho al devengo de haberes lo obtendrán; los que estén separados de filas desde el día en que, cumplidas las formalidades reglamentarias de reconocimiento facultativo y firma de compromiso, se presenten en revista administrativa y los que se hallen en filas y sean baja y alta, respectivamente, en fin y primero de mes, tendrán derecho al abono del haber mensual, una vez que la concesión del pase al Instituto cause estado para la admisión en el mismo.

Los procedentes de filas que se incorporen entrado el mes después de haber pasado la revista en los Cuernos de procedencia, se les reclamará desde el día de su incorporación hasta fin de dicho mes, la diferencia entre los devengos que le correspondan y los que, por su categoría, disfrutasen en el Ejército.

Por la Inspección general de la Guardia Civil se dictarán las instrucciones oportunas respecto a la forma de practicar el servicio y periodos de actuación de los de nuevo ingreso y aquellas otras de carácter complementario a las normas establecidas en este concurso.

Instrucción transitoria. Ante la posibilidad de que los aspirantes que desean tomar parte en este concurso no puedan proveerse dentro del plazo señalado, del certificado de penales y de la certificación de su nacimiento expedida por el Juzgado Municipal, serán sustituidos ambos documentos por una relación jurada, que extenderá el interesado, la que deberá ser reconocida, a su vez, por los expresados documentos, al presentarse el interesado en la comandancia a que fuere destinado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido en la misma.

Los aspirantes que no sean admitidos en el presente concurso, podrán optar a los sucesivos, siempre que concurren en los mismos las circunstancias que en aquellos se señalan, a cuyo efecto habrán de solicitar de nuevo su admisión a cada uno de los en que pretendan tomar parte.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

MODELO DEL CERTIFICADO QUE SE CITA

Don F. de T. y T. ...., Mayor del regimiento de T. ...., del que es jefe principal el ..... don F. de T. y T.,

CERTIFICO: Que

(1) ..... } ..... (3)
(2) .....

Brigada, sargento, cabo o soldado de este regimiento, según aparece en su filiación original, es hijo de F. y F., natural de ..... (.....), de oficio ....., estatura ..... metros; nació el día ..... de ..... de 19....., de estado ....., ingresó en el Ejército en ..... de ..... de 19..... y reúne las circunstancias siguientes:

Tiempo de servicio activo en filas .....
AÑOS MESES DIAS

Tiempo de servicio en Unidades de combate en primera línea .....

RECOMPENSAS OBTENIDAS DURANTE LA CAMPAÑA

.....
..... Detállense las que sean
.....

HERIDAS RECIBIDAS EN ACCION DE GUERRA

Graves .....
Menos graves .....
Leves .....

Notas en la filiación .....
Notas en la hoja de castigos .....

Y para que conste, expido el presente en .....

V.º B.º

El .....

(1) Primer apellido.—(2) Segundo apellido.—(3) Nombre.

ANVERSO

Excmo. Sr.:

Apellidos.  
Nombre.  
Empleo.  
Perteneciente al reemplazo de .....

A V. E. expone: Que enterado del concurso anunciado para cubrir plazas de guardias segundos, vacantes en ese Instituto de su digna dirección, en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, núm. .... fecha .....

A V. E. recurre en súplica de ser admitido al mismo, para ocupar plaza en el Arma de ....., jurando por su honor no haber pertenecido a partidos ni organizaciones políticas de izquierdas y haberse adherido desde el primer momento a la Causa Nacional (o haberse pasado a las filas Nacionales el día ..... de ..... de 19.....) prestando servicio en el Ejército Nacional desde el día ..... de ..... de 19.....

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 19....

Excmo. Sr.:

Excmo. Señor Inspector general de la Guardia Civil.

MADRID

In- .....

REVERSO

..... forme del Jefe del Cuerpo (si está en servicio activo) o del Jefe de la Comandancia, si se encuentra en situación de reserva.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—Varela.

Dirección general de Enseñanza Militar

DESTINOS

Infantería

Para destinado a la Academia de Infantería de Zaragoza, para el profesorado de la misma, con el carácter de forzoso, el capitán de Infantería don Jesús Caparrós Causapé.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ALUMNOS

Infantería

De acuerdo con lo dispuesto en los órdenes de 11 de septiembre de 1936 (B. O. de la Junta de Defensa Nacional núm. 22) y 21 de octubre de 1939 (D. O. núm. 19), se concede el desempeño y consideración del empleo de alférez de Infantería al alum-

no de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Eduardo de Acha Sánchez Arjona.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

ASCENSOS

Infantería

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de alférez de complemento de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los brigadas de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación, quedando en sus actuales destinos:

D. Constantino Burillo Serrano, del regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento de Infantería número 81, con antigüedad de 1 de julio de 1936.

D. José Antonio Cortés Huertas, de la División Legionaria «Flechas Azules», con antigüedad de 19 de noviembre de 1936.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

Por series de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 (B. O. núm. 8) de la disuelta Junta de Defensa Nacional, se concede la antigüedad de 18 de agosto de 1936 a los brigadas de Infantería don Manuel Soler Martínez y D. Antonio Martínez Martín, y se les confiere el empleo de alférez de dicha Arma, con antigüedad de 20 de marzo de 1937 el primero y con la de 18 de agosto de 1938 el segundo, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Miguel Turmo Sammartín y D. Alejandro Rodríguez Rodríguez, respectivamente, y continuando en sus actuales situaciones.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

Cuerpo Jurídico

Por haber cumplido las condiciones reglamentaria, después de ser reintegrados, se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo superior inmediato, a los tenientes auditores de primera y segunda del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, los que ocuparán en la escala de auditores de brigada y tenientes auditores de primera el puesto que a cada uno se señala, todos con la antigüedad de 8 de enero del corriente año.

Teniente auditor de primera D. Francisco de Asís Ansaldo Vejarano, a con-

Otro, D. Manuel Pascual Espinosa, a continuación de D. Gonzalo García Bravo.

Otro, D. Francisco Muzilla Morales, a continuación de D. José María Dévila Huguet.

Otro, D. Benito Pico Martínez, a continuación de D. Francisco Muzilla Morales.

Otro, D. Juan Antonio Ansaldo Vejarano, a continuación de D. Fernando Vives Camiño.

Teniente auditor de segunda D. Ramón Casado García, a continuación de D. Rafael Díaz Llanos Lecuona.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por haberse terminado sin responsabilidad la información que como procedente de zona roja le ha sido instruida, se reintegra a su puesto en la escala, colocándose a continuación de D. Francisco Carnero Moscoso, y se le confiere el empleo superior inmediato, con la antigüedad de 28 de diciembre de 1936, al Teniente auditor de tercera del Cuerpo Jurídico Militar D. Manuel Alearaz y de Reina, el que queda en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

### Sanidad Militar (Medicina)

Por reunir las condiciones exigidas en la orden de 20 de julio de 1938 (B. O. núm. 26), se confiere el empleo de teniente médico asimilado, con la antigüedad de 7 de febrero de 1939, al alférez médico asimilado D. Moisés Domínguez Luna, el cual continuará prestando sus servicios en el destino que actualmente desempeña.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

### Carabineros

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta la información que como procedente de territorio liberado les ha sido instruida y extinguida la sanción impuesta, se reintegran al lugar del escalafón que les corresponde y se les confiere el empleo inmediato superior con la antigüedad que se expresa, a los jefes y oficiales del Instituto de Carabineros que figuran a continuación, quedando en la situación que se indica:

Teniente coronel, D. José Meseguer Marín, asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 6 de octubre de 1938, colocándose a continuación de don José Irbarren Fernández. Queda disponible forzoso en la primera región militar y afecto para haberes en la quince Comandancia (Madrid).

Comandante, D. Millán Fernández Delgado-Pérez, asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 20 de noviembre de 1937, colocándose a continuación de D. Hermunio Fernández de los Ríos. Queda disponible forzoso en la sexta región militar y afecto para haberes a la dieciocho Comandancia (Asturias).

Capitán, D. Juan Gonzalo Garcillán, asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 31 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de D. José Moreno de Vega López. Queda disponible forzoso en la primera región militar y afecto para haberes a la quince Comandancia (Madrid).

Teniente, D. José Rodríguez Roselló, asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 15 de junio de 1939, colocándose a continuación de D. Isidoro Herrera Fernández. Queda disponible forzoso en la primera región militar y afecto para haberes a la quince Comandancia (Madrid).

Otro, D. José Hernández Pardo, asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 31 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de D. Telesforo Fonseca Martín. Queda disponible forzoso en la primera región militar y afecto para haberes a la quince Comandancia (Madrid).

Madrid, 23 de febrero de 1940.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta, sin responsabilidad, la información que, como procedentes de territorio liberado, les ha sido instruida, se reintegran a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad que se expresa, a los tenientes de Carabineros que figuran a continuación, quedando en la situación que se indica:

Teniente D. Isaac Barrigón Sánchez, asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 20 de noviembre de 1937, colocándose a continuación de D. Blasio Fernández Cubero. Queda disponible forzoso en la tercera región militar y afecto para haberes a la cuarta Comandancia (Valencia).

Otro, D. Juan Ibáñez Salas, asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 15 de junio de 1939, colocándose a continuación de don Diego García Vidal. Queda disponible forzoso en la tercera región militar y afecto para haberes a la novena Comandancia (Cartagena).  
continuación de D. Blas Pérez González.

Otro, D. Prudencio Escamilla Millán, asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 31 de diciembre de 1939, colocándose a continuación de D. Alfredo Landa Benedicto. Queda disponible forzoso en la tercera región militar y afecto para haberes a la cuarta Comandancia (Valencia).

Madrid, 23 de febrero de 1940.

VARELA

### Cuerpo de Mutilados

A propuesta del Director general de Mutilados y por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato a los jefes y oficiales relacionados a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Coronel D. Enrique Arrillaga López, a sueldo de General de brigada, con antigüedad 27 de diciembre de 1939.

Comandante D. Isidro Sáenz Martínez, a teniente coronel, con antigüedad 17 de febrero de 1940.

Teniente D. Lázaro Entrinas Fernández, a capitán, con antigüedad 5 de febrero de 1940.

Teniente D. Pedro Cerruño Bermejo, a capitán, con antigüedad 27 de abril de 1938.

Teniente D. Santiago Muñoz Moya, a capitán, con antigüedad 9 de febrero de 1940.

Alférez D. Antonio Páez de Dios, a teniente, con antigüedad 1 de febrero de 1940.

Alférez D. Manuel Capeda Rodríguez, a teniente, con antigüedad 30 de junio de 1939.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Director General de Mutilados y por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato al personal relacionado a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Sargento primero, D. José Alcalde Lobo, a brigada, con antigüedad de 1 de octubre de 1938.

Cabo, D. Francisco Paredes Alcocer, a sargento, con antigüedad de 1 de noviembre de 1936.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

**ASIMILACIONES****Saniad. Militar**

Con arreglo a lo preceptado en el decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 23), y orden de 1 de octubre de 1936 (B. O. número 33), se confirma en la asimilación de sargento practicante que le fué concedida por el General Jefe del Ejército del Norte, al practicante civil D. Pedro García Esteban, asignándosele la antigüedad de 10 de octubre de 1936 y continuando en el mismo destino que actualmente desempeña.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

**AUMENTO DE PENSION****Cuerpo de Mutilados**

A propuesta del Director General de Mutilados de Guerra se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación, un aumento de pensión sobre la que disfrutan de (500) quinientas pesetas anuales, a partir de la fecha que a cada uno se le señala, conforme al artículo 16 del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlos por las Pagadurías y Subpagadurías que se indican:

D. Aristóbulo San Juan Martín, a partir de 5 de septiembre de 1939, por la Pagaduría Militar de Santa Cruz de Tenerife.

D. Agustín Pinto Cid, a partir del día 15 de diciembre de 1939 (tercera anualidad), por la Subpagaduría Militar de Vigo.

D. Julio Muñoz Cordonte, a partir del día 11 de octubre de 1939 (primera anualidad), por la Subpagaduría Militar de Cáceres.

D. Jovino Fernández Blanco, a partir del día 9 de noviembre de 1939 (primera anualidad), por la Subpagaduría Militar de Oviedo.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Director General de Mutilados, se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación, dos incrementos de pensión sobre la que disfrutan, de (500) quinientas pesetas anuales cada uno, a partir de las fechas que se les señalan, conforme al artículo 16 del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlos por las Pagadurías Militares que a cada uno se indica:

D. Mariano Gascón Maza, 500 pesetas, a partir de 3 de septiembre de

1938, por el primero, y el segundo de igual cantidad, a partir del mismo día y mes del año 1939, por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

D. Saldino Saldino Salgueiro, 500 pesetas, a partir del día 14 de abril de 1938, por el primero, y otras 500 pesetas, a partir del mismo día y mes del año 1939, por la Pagaduría Militar de Pontevedra.

D. Juan Priego Escribano, 500 pesetas, a partir del día 3 de septiembre de 1938, por el primero, y otras 500 pesetas, a partir del mismo día y mes de 1939, por el segundo, por la Pagaduría Militar de Sevilla.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

**CONTINUACION EN FILAS****Cuerpo de Mutilados**

Se concede continúe prestando sus servicios en filas, dentro de las condiciones que se regulan ahora o en lo futuro la situación de las escalas de los de complemento, al brigada de complemento de Infantería D. Román Pérez del Río, que ha sido declarado Mutilado Útil y ha optado por continuar en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. número 137).

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

Se concede continúe prestando sus servicios en filas en las mismas condiciones que los demás de su clase, al brigada y sargentos relacionados a continuación, que han sido declarados Mutilados Útiles y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 137).

Brigada, D. Gaspar Rodríguez García, de Infantería.

Sargento, D. Jorge Jaén Pérez, de Infantería.

Otro, D. Aquilino Nufio Menéndez, de Infantería.

Otro, D. Leandro Llorente Gil, de Carros de Combate.

Otro, D. Antonio Palomares Alamedros, de Artillería.

Otro, D. José Casas Gómez, de Artillería.

Otro, D. Luis Arcaispe Landa, de Infantería.

Otro, D. Adolfo Sánchez Dorrego, de Infantería.

Otro, D. José Real Conde, de Infantería.

Otro, D. José Antonio García Rodríguez, de Infantería.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

Se concede continúe prestando sus servicios en filas en las mismas condiciones que a los demás de su clase, dentro de lo que se regula ahora o en lo futuro para la situación de las escalas de los provisionales, a los sargentos relacionados a continuación, que han sido declarados Mutilados Útiles y han optado por continuar en el Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 137).

Sargento, D. José Llanas Granados, de Infantería.

Otro, D. Hermenegildo Cosme Guerrero, de la Milicia Nacional.

Otro, D. Arsenio Hueros Yedra, de Infantería.

Otro, D. Anselmo Prados Alonso, de Infantería.

Otro, D. Antonio González Díez, de Infantería.

Otro, D. José Lacha Ozaeta, de Infantería.

Otro, D. Manuel Barañón Ibarroia, de Infantería.

Otro, D. Florentino Echevarría Bergareche, de Infantería.

Otro, D. Cayo Carbajo Rodríguez, de Infantería.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

**DESTINOS\*****Ingenieros**

Se nombra jefe de la Sección de Ingenieros de la Dirección de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, al teniente coronel de dicha Arma D. José Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, destinado en la actualidad en el regimiento mixto de Ingenieros núm. 7.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

**Cuerpo Jurídico**

Pasa destinado, con carácter forzoso, a la Fiscalía Jurídico Militar de Córdoba el teniente auditor de segunda D. Manuel Alcaraz y de Reina, que se encuentra disponible forzoso en la primera Región militar.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA



## Intervención

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa a las Fuerzas Jafianas, en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre último (D. O. núm. 4), por haber sido nombrado Interventor de primera del Servicio de Intervenciones del Protectorado, el capitán de Caballería D. Valentín Benítez Cantero, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir del día 1 del actual. Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

## Sanidad Militar

Como consecuencia de la orden de 16 de enero último (D. O. núm. 13), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican las brigadas del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

## Destinados voluntarios

D. Juan Fuertes Casasola, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Andalucía, al mismo.

D. Antonio Ruiz Molina, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Guadarrama, al Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Andalucía.

D. Antonio de la Vega Villa, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Andalucía, al mismo.

D. Plumenio Rojo Fuente, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Turia, al mismo.

D. Antonio Lozano Navarro, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Navarra, al mismo.

D. Julio Calvo Castillo, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Guadarrama, al Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Castilla.

D. Florencio Corrales García del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Castilla, al Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Galicia.

D. Santiago Cabello Vega, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Galicia, al mismo.

*Sargentos habilitados para brigadas*

D. Daniel Ordaz Alcantaya, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Castilla, al mismo.

D. Leandro Niño de la Fuente, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Castilla, al mismo.

D. Leopoldo Jiménez Oliver, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Andalucía, al mismo.

D. Salvador García Lobaton del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Andalucía, al mismo.

Los relacionados en la presente orden efectuarán la incorporación a sus destinos en un plazo que no excederá de seis días, para los residentes en las regiones en que radiquen los cuernos a que son destinados y diez días para los demás casos. Los suboficiales a quienes en virtud de los destinos anteriores corresponde cesar en los que venían desempeñando y no hayan obtenido otro, quedarán disponibles forzosos en las regiones respectivas, pudiendo las autoridades militares regionales agregarlos para servicio donde éste fuese necesario y sin perjuicio de ulterior destino.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

## Cuerpo de Mutilados

A propuesta del Director general de Mutilados, pasa destinado a prestar sus servicios de la Caja de Recluta núm. 58 de Zamora, a la Comisión Provincial de Mutilados de Pontevedra, el comandante de Infantería, Caballero Mutilado, D. Eliseo Díaz Montero.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Director general de Mutilados, pasa destinado a la Comisión Inspector Provincial de Teruel, el capitán D. José Gregori Peyró, de la de Madrid.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Director general de Mutilados de Guerra por la Patria, y como resultado del concurso de 5 de julio último (D. O. número 188), pasan destinados a prestar sus servicios a las Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales que se indican, el jefe, oficiales y suboficiales relacionados a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías correspondientes a las localidades donde sean destinados, con derecho a los beneficios que señala la orden de 5 de julio de 1939 (B. O. núm. 188).

Capitán, habilitado a comandante, D. Rafael Fernández González, del regimiento Infantería núm. 50, a la Comisión Provincial de Bilbao.

Capitán, D. Marcelo Correa Salgado, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 5, Avila, a la Comisión Comarcal de Alba de Tormes (Salamanca).

Otro, D. Juan Sintes Bagur, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 22, Barcelona, a la Comisión Comarcal de Mahón.

Otro, D. Adalberto Maderuelo Gómez, del regimiento Infantería número 40, a la Comisión Comarcal de Gijón (Oviedo).

Teniente efectivo, capitán provisional, D. José Sánchez Hernández, del batallón de Infantería de Vich, a la Comisión Comarcal de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Teniente, D. Gabriel Ortiz Pérez, del regimiento Infantería número 47, San Roque, a la Comisión Comarcal de Orgiva (Granada).

Otro, D. Calixto García Hernández, del batallón de Infantería núm. 25, Alhucemas, a la Comisión Comarcal de Coín (Málaga).

Otro, D. Manuel Domínguez Molina, del regimiento Infantería número 56, Vigo, a la Comisión Comarcal de Allariz (Orense).

Otro, D. Enrique Pérez Martínez, del batallón de Infantería número 1, Puigcerdá, a la Comisión Comarcal de Navacerrero (Madrid).

Teniente de complemento, D. Juan Gutiérrez Osuna, disponible forzoso, a la Comisión Comarcal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Teniente provisional, D. Antonio Lucas Lora, de la Plana Mayor, de la primera Agrupación de la 56 División, a la Comisión Comarcal de Cartagena (Murcia).

Otro, D. Esteban Medrano Otríz, del batallón Cazadores de Ceuta número 7, a la Comisión Comarcal de Chinchón (Madrid).

Teniente del extinguido Cuerpo de Inválidos D. José Ansedó Godínez, del Campo de Concentración de Padrón (La Coruña), a la Comisión Comarcal de Padrón (La Coruña).

Afférez, D. Carlos Muñoz Santos, de la Caja de Recluta núm. 9, Ubeda, a la Comisión Comarcal de Cuéllar (Segovia).

Afférez provisional, D. Francisco de Paula Durán-Dávila, del regimiento Infantería núm. 15, a la Comisión Comarcal de Aguilar (Córdoba).

Otro, D. Martín Ochoa Hidalgo, del regimiento Infantería número 35, a la Comisión Provincial de Jaén.

Otro, D. Fabián Palacios Martínez, de disponible forzoso, a la Comisión Comarcal de Arnedo (Logroño).

Afférez profesional, D. Lorenzo González Paralizabal, del Campo de Concentración de Miranda de Ebro (Burgos), a la Comisión Comarcal de Alcalá de Henares (Madrid).

Brigada de complemento, D. Marcial Navarro García, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Guadajara, a la Comisión Provincial de Teruel.

Sargento, D. Rafael López Mallén, del regimiento Infantería número 33, a la Comisión Comarcal de San Lúcar de Barrameda (Cádiz).

Otro, D. David Calleja Mozos, del batallón de Trabajadores núm. 107, a la Comisión Provincial de Murcia.

Otro, D. José Pino Dorado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, a la Comisión Provincial de Córdoba.

Otro, D. Angel Gómez Jiménez, del regimiento Artillería ligera número 14, a la Comisión Comarcal de Borja (Zaragoza).

Otro, D. Antonio García Rayo, a la Comisión Provincial de Sevilla.

Otro, D. Gerardo López Moreno, del regimiento Infantería Montaña número 31, a la Comisión Comarcal de Valencia de don Juan (León).

Otro, D. Jesús Gutiérrez Blázquez, del regimiento Infantería número 28, a la Comisión Comarcal de Ledesma (Salamanca).

Sargento provisional, D. Santos Aparicio Merino, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3, a la Comisión Comarcal de Lalín (Pontevedra).

Sargento, D. Leopoldo García González, del Grupo Regulares Melilla número 2, a la Comisión Provincial de Avila.

Sargento provisional, D. José Balseire Albo, del regimiento Infantería núm. 53, a la Comisión Comarcal de Vivero (Lugo).

Otro, D. Francisco Juan Ordaz, disponible forzoso, a la Comisión Comarcal de Astorga (León).

Otro, D. José González Sánchez, del regimiento Infantería número 58, a la Comisión Comarcal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Otro, D. Daniel Cancia Alvarez, del regimiento Infantería Montaña núm. 30, a la Comisión Provincial de Lugo.

Otro, D. Alfonso Pérez Canis, del Centro de Reclutamiento número 29, Soria, a la Comisión Comarcal de Estepona (Málaga).

Otro, D. Leonardo Ruiz Vacaz, del regimiento Infantería número 38, a la Comisión Provincial de Guadalajara.

Otro, D. Rafael Ortega Salmerón, de la Subinspección de batallones de Trabajadores de la quinta región militar, a la Comisión Comarcal de Motril (Granada).

Otro, D. Francisco Rodríguez Paradoña, del regimiento Infantería número 58, a la Comisión Comarcal de Barcos de Valdeorras (Orense).

Músico de tercera, asimilado a sargento, D. Joaquín Muñoz Fernández, de La Legión, a la Comisión Comarcal de Mérida (Badajoz).

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Director General de Mutilados de Guerra por la Patria, pasan destinados en comisión a las Comisiones Comarcales que se indican, los oficiales y suboficiales legionarios que se relacionan:

Teniente, D. Rafael Pérez Iñigo, a

la comarcal de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Alférez, D. Pedro Liras Rincón, a la de Pérez Málaga (Málaga).

Otro, D. José Vega Peito, a la de Avilés (Oviedo).

Otro, D. Jacinto Aldamen Sancha, de la de Leganés (Madrid), a la de Getafe (Madrid).

Subteniente, D. Francisco Rincón Fabrique, a la de Medina del Campo (Valladolid).

Otro, D. Tomás Eleta Zalabardo, a la de Almedralejo (Badajoz).

Otro, D. Avejino Díaz Iglesias, a la de Luarca (Asturias).

Otro, D. Julián Marín Ortega, a la de Lerma (Burgos).

Sargento, D. Nicolás Jiménez Ramírez, a la de Chiva (Valencia).

Otro, D. José Hidalgo Fernández, a la de Lora del Río (Sevilla).

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

#### Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Como consecuencia de la orden de 3 de diciembre próximo pasado (D. O. número 55), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los practicantes militares del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan.

#### Destinados voluntarios

D. Julián Romero González, del cuadro eventual de la Dirección de los Servicios de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, a la Academia de Caballería.

D. José Gutiérrez Alba, del Hospital Militar de Córdoba, a la Academia de Caballería.

D. Silo Bravo Díez, del Hospital Militar de Burgos, a la Academia de Ingenieros.

D. Atilano Martín Pizarro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a la Academia de Sanidad Militar.

D. Juan Portales Bravo, del Hospital Militar de Larache, a la Academia de Sanidad Militar.

D. Cayetano Benítez del Real, del Depósito de Recría y Doma de Beja, al mismo.

D. José Luis González Rodríguez, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, al mismo.

D. Guillermo García Fernández, del Hospital Militar de Carabanchel, al mismo.

D. Cesáreo Villanueva Pelayo, del Hospital Militar de Carabanchel, al mismo.

D. Miguel Pijuan Ibáñez, del Hospital Militar de San Sebastián, al de Carabanchel.

D. Manuel Cachero Soriano, del Hospital Militar de Larache, al de Urgencia.

D. Ciriaco Ollas Sánchez, de la Enfermería de Terguis (Marruecos), al Hospital Militar de Urgencia.

D. José Piñero Riquelme, del Hospital Militar de Badajoz, al mismo.

D. Melcio López Marcos, del Hospital Militar de Avila, al mismo.

D. Victoriano Marín Yllana, del Hospital Militar de Sevilla, al mismo.

D. Juan Calvo Pedrero, del Hospital Militar de Sevilla, al mismo.

D. Joaquín Ventura Bernal, del Hospital Militar de Cádiz, al mismo.

D. Antonio Murjel del Pozo, del Hospital Militar de Algeciras, al mismo.

D. Antonio Cortés Jerez, del Hospital Militar de Málaga, al mismo.

D. Manuel Expósito García, del Hospital Militar de Granada, al mismo.

D. José Sarasua Satorres, del Hospital Militar de Alcazarquivir, al de Granada.

D. Rafael Marín Amat, de la Enfermería Militar de Der-Drius (Marruecos), al Hospital Militar de Valencia.

D. José Porcel Sánchez, de disponible forzoso en Villa Sanjurjo (Marruecos), al Hospital Militar de Valencia.

D. Vicente Mayor Jaén, del Grupo de Exploración y Explotación de Caballería núm. 8, al Hospital Militar de Alicante.

D. Juan Vicente Calvo, del Hospital Militar de Ceuta, a la Asistencia del Personal de Estación Mayor y Eventualidades del Servicio de la Plaza de Valencia.

D. Manuel Allende González, del Hospital Militar de Zaragoza, al mismo.

D. Blás Chueca Fernández, del Hospital Militar de Zaragoza, al mismo.

D. Victoriano de la Fuente Guerra, del Hospital Militar de Logroño, al mismo.

D. Julián López Sagasti, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, al Hospital Militar de San Sebastián.

D. Francisco Sancho Bernardo, del Hospital Militar de Vitoria, al mismo.

D. Alejandro Villarejo García, del Hospital Militar de Burgos, al de Valladolid.

D. Eduardo Alonso Hurtado, del Hospital Militar de Zamora, al mismo.

D. Mariano Alias Fernández, del Hospital Militar de Oviedo, al mismo.

D. José Fuentes Miño, del Hospital Militar de La Coruña, al mismo.

D. Manuel Viecos de Rus, del Hospital Militar de La Coruña, al mismo.

D. Jesús Guinmare Saavedra, del Hospital Militar de Vigo, al mismo.

D. Pedro Torrens Payerás, del Hospital Militar de Palma de Mallorca, al mismo.

D. José Selles Ras, del Hospital Militar de Palma de Mallorca, al mismo.

D. Diego Jurado Valette, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, al mismo.

D. Ignacio Ruiz Sanz, del Hospital Militar de Villa Sanjurjo, al de Ceuta.

D. Manuel Rincón de Arellano y Lobo, del Hospital Militar de Ceuta, al mismo.



D. Juan Martínez Méndez, del Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios de Sanidad Militar de Marruecos, al Hospital Militar de Ceuta.

D. Jacinto Villavilla Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, al Hospital Militar de Tetuán.

D. José Sanz Castellanos, del Hospital Militar de Xauen, al de Tetuán.

D. Julián Ruiz de Pablos, del Hospital Militar de Larache, al mismo.

D. Francisco Hernández Sánchez, del Hospital Militar de Melilla, al mismo.

D. Manuel Abril Sánchez, del Hospital Militar de Melilla, al mismo.

D. Andrés González Moreno, del Hospital Militar de Melilla, al mismo.

D. Serapio Arana Iruirita, del Hospital Militar de Tetuán, al de Ceuta.

Los relacionados en la presente orden efectuarán la incorporación a sus destinos en un plazo que no excederá de seis días para los residentes en las Regiones en que radiquen los Cuerpos a que son destinados y diez días para los demás casos. Los Practicantes Militares quienes en virtud de los destinos anteriores corresponde cesar en los que venían desempeñando y no hayan obtenido otro, quedarán disponibles forzosos en las Regiones respectivas, pudiendo las Autoridades Regionales Militares agregarlos para servicio donde este fuese necesario y sin perjuicio de ulterior destino.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

## DISPONIBLES

### Carabineros

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la información que, como procedente de territorio liberado le ha sido instruída y extinguida la sanción impuesta, se reintegra a su puesto en el escalafón, el capitán de Carabineros D. José Ros Martínez, colocándose a continuación de D. Jesús Corbán Ondarza, quedando en la situación de disponible forzoso en la tercera región militar y afecto, para haberes, a la séptima Comandancia (Cartagena).

Madrid, 23 de febrero de 1940.

VARELA

## INGRESOS

### Cuerpo de Mutilados

A propuesta del Director general de Mutilados de Guerra y con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (Boletín Oficial núm. 540), se concede el in-

greso en el mismo con el título de "Caballero Mutilado Absoluto" de Guerra por la Patria, al capitán de complemento de Caballería D. Ignacio Saurustevui Fernández, con el sueldo de su actual empleo, que es el superior al que ostentaba al sufrir la mutilación, incrementado con una pensión inicial de 6.000 pesetas, que llegará a 12.000 por anualidades sucesivas, percibiendo ambos deven-gos por la Subpagaduría Militar de Santander, a partir del día 18 de septiembre de 1938, fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades cobradas desde dicho día, gozando del tratamiento superior al que le correspondía y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Director General de Mutilados, se concede el ingreso en el citado Cuerpo al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado Mutilado Permanente, como comprendido en el artículo tercero, letra b), y artículo quinto del reglamento del Benemérito Cuerpo, de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, sueldo que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el reglamento antes mencionados, debiendo percibirlos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Sargento, D. Ricardo Nieto Laso, del regimiento Infantería San Marcial número 22, 5.400 pesetas anuales, por la Pagaduría Militar de Burgos.

Soldado, D. Paulino Prieto Fernández, del regimiento Infantería Aragón núm. 17, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Oyedo.

Soldado, D. Arturo Heredia Fornis, del regimiento Infantería Zaragoza número 30, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Soldado, D. Jesús González Martínez, de la sexta Comandancia de Intendencia, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de Santander.

Soldado, D. José Castellanos Ramos, de F. E. T. de Navarra, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Cuenca.

Soldado, D. Serafín Machuca Marrasá, de F. E. T. de Castilla, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de Toledo.

Soldado, D. Erundino Quintiliano Castro, del batallón de Ingenieros núm. 8, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Pontevedra.

Soldado, D. Andrés Alba Cabrera, del regimiento Infantería Toledo número 26, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Toledo.

Soldado, D. Ramón Pascual Rey, del regimiento Infantería Argel núm. 27, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Orense.

Soldado, D. Manuel Guardado Marchán, de Piechas Azules, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Badajoz.

Soldado, D. Hipólito Martín Estación, del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Cáceres.

Soldado, D. Francisco Laguna Rodrigo, del segundo regimiento de Carros de Combate, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Soldado, D. Edelmiro Carnes Gandar, del regimiento de Infantería Mérida núm. 35, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Pontevedra.

Soldado, D. Juan Díaz Pérez, de la Milicia Nacional, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Avila.

Soldado, D. Dionisio Ahedo Galdós, perteneciente a F. E. T. de Alava, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de Vizcaya.

Soldado, D. Joaquín Barrera Niza, del batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de Sevilla.

Soldado, D. Gregorio Garzón Salvador, de la Legión, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de Valladolid.

Soldado, D. Eloy Rodríguez González, del regimiento Infantería San Quintín núm. 25, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de Valladolid.

Soldado, D. José Santamaría Ben, de la segunda Legión cuarta Bandera, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Soldado, D. Julio Ures Casal, de Carros de Combate núm. 2, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Soldado, D. Jacinto Castaneda Morales, del regimiento Infantería Tenerife núm. 38, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Soldado, D. José Ferrero Rodeiro, del regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, 202,20 pesetas mensuales, por la Pagaduría Militar de La Coruña.

Soldado, D. Juan López Fernández, de la Milicia Nacional, 202,20 pesetas mensuales, por la Subpagaduría Militar de Córdoba.

Cabo, D. Leonardo Núñez Domingo, de la Milicia Nacional, 4.200 pesetas anuales, por la Pagaduría Militar de Burgos.

Cabo, D. José Allende Alleyde, de la Milicia Nacional, 4.200 pesetas anuales, por la Subpagaduría Militar de León.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta del Director general de Mutilados, y con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el mismo con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al personal relacionado a continuación, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, a partir de la fecha que a cada uno se le señala, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas, gozando del tratamiento superior al que le correspondía y derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el artículo 16 del citado Reglamento, debiendo percibir sus devengos por los Subpagadurías que a cada uno se indica.

Falangista D. Francisco Gómez Lázaro, de la Milicia Nacional, a partir el 15 de diciembre de 1937, por la Subpagaduría Militar de Teruel.

Falangista D. Vicente Pérez Ringuza, de la Milicia Nacional, a partir del 31 de agosto de 1938, por la Subpagaduría Militar de Soria.

Soldado D. Adolfo Pascual Bastero, de "Flechas Azules", a partir del 20 de enero de 1939, por la Subpagaduría Militar de Vigo.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

A propuesta de la Dirección general de Mutilados, se declaran "Mutilados Potenciales" por estar comprendidos en el apartado c) del artículo tercero y en el sexto del Reglamento del bien mérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), al personal relacionado a continuación, ingresando en el mismo con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria" y disfrute de una pensión mensual de (160) ciento sesenta pesetas, hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones médicas cada dos años, prescriptas por el Reglamento, teniendo derecho a los beneficios que a los de su clase concede el mismo y disposiciones complementarias, debiendo percibir la pensión a partir de la fecha de esta orden, por las Pagadurías y Subpagadurías que se indican.

Soldado D. Francisco Albarrán Alonso, del regimiento Infantería La Victoria núm. 28, por la Subpagaduría Militar de Salamanca.

Otro, D. Juan Gallego Pérez, del regimiento Infantería Castilla número 3, por la Subpagaduría Militar de Badajoz.

Otro, D. Eusebio Lorente Magallén, del regimiento Infantería Va-

ladoíd núm. 20, por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Otro, D. Cristóbal Muñoz Cano, del regimiento Infantería Oviedo número 8, por la Subpagaduría Militar de Málaga.

Otro, D. Agapito Clemente Escuala, del regimiento Infantería Tenerife núm. 38, por la Pagaduría Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Manuel Fernández Fernández, de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, por la Subpagaduría Militar de Lugo.

Otro, D. Valeriano Zárate Martínez, de la Milicia Nacional, por la Subpagaduría Militar de Bilbao.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

## MANDOS

### Ingenieros

Se designa para el mando de la Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima Región militar, en plaza de superior categoría, al teniente coronel de Ingenieros D. Ricardo Murillo Portillo, en la actualidad jefe de la Sección de Ingenieros de la Dirección general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

Se designa para el mando de las Comandancias de Obras y Fortificación de Marruecos, a los jefes del Arma de Ingenieros que a continuación se indican:

Teniente coronel D. Cristóbal Ruz Orozco, a la Comandancia de Obras y Fortificación de Ceuta.

Comandante, en plaza de superior categoría, D. Luis Sicre Marassá, a la Comandancia de Obras y Fortificación de Melilla.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

### Inválidos

A propuesta del Director general de Mutilados y por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140) se concede a los oficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares relacionados a continuación los premios de efectividad que a cada uno se señala, a partir de las fechas que se indican.

Capitán D. José Valero Coll, 500 pesetas, a partir del día 1 de enero de 1939, por llevar 5 años de empleo.

Capitán D. Pedro Marquina Sigüero, 500 pesetas, a partir del día 1 de enero de 1939, por llevar 5 años de empleo.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

VARELA

## RESERVA

### Infantería

Por orden de 15 de diciembre último (D. O. núm. 63), fueron reintegrados en el empleo de coronel, en la escala complementaria, los comandantes de Infantería D. Alfonso Morandera Gonzalvo, D. Idefonso Martín López y D. Emilio Díaz Morén Irisarri

Mas comprobado que si hubieran reintegrado a su debido tiempo les hubieran correspondido el pase a la situación de reserva antes de su ascenso a coronel, queda anulado este ascenso, pasando a situación de reserva con el empleo de teniente coronel en las fechas respectivas que se indican a continuación: 18 de abril de 1938, 23 de enero de 1938 y 26 de diciembre de 1938, debiendo hacerse por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de enero de 1939, pasa a la situación de reserva el capitán de Infantería D. Francisco Martínez Pucido, debiendo hacerse, por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro correspondiente.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

VARELA

### Sanidad Militar (Farmacia)

Pasan a la situación de reserva los subinspectores farmacéuticos de primera D. Faustino Ortiz Montero y don Adolfo Martínez López, por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de noviembre de 1938 y 2 de julio de 1939, respectivamente, debiendo hacerse, por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

VARELA

**RETIROS****Infantería**

Pasan a la situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los oficiales de Infantería que figuran a continuación, debiendo hacerseles, por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Teniente, D. José Sánchez Medina, en 18 de julio de 1939.

Otro, D. Mariano Bustamante Velasco, en 14 de agosto de 1939.

Otro, D. Felipe Froment Menéndez, en 1 de enero de 1940.

Alférez, D. Francisco Jaraiz Gómez, en 21 de agosto de 1939.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

VARELA

**Sanidad Militar (Farmacia)**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 del actual, el subinspector farmacéutico de primera D. Joaquín Más-Guindal Meseguer, debiendo hacersele, por el Negociado de Pensiones y Retiros del Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

VARELA

**SITUACIONES****Caballería**

Queda en la situación E del artículo primero del decreto de 23 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 4), con residencia en Tudela de Navarra, el teniente coronel habilitado de Caballería D. Francisco Urenda Miranda, actualmente destinado en el Gru-

po de Exploración y Explotación número 10 (Melilla).

Madrid, 27 de febrero de 1940.

VARELA

**SUBSIDIO****Cuerpo de Mutilados**

A propuesta del Director general de Mutilados, se concedió a los «Caballeros Mutilados Permanentes» don Venancio Gómez García, D. Abel Augusto Retes y D. Augusto Arriba Marañón, un subsidio de (90) noventa pesetas mensuales, a partir del día 1 del actual, conforme determina el artículo 18 del Reglamento del Bemerito Cuerpo de Mutilados aprobado por decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento, debiendo percibirlo como sus restantes devengos por las Pagadurías Militares de Segovia el primero y por la de Burgos los dos restantes.

Madrid, 27 de febrero de 1940

VARELA

**Dirección general de Industria y Material****CONCURSOS****Artillería**

Para cubrir una vacante de comandante de Artillería en el Polígono de Experiencias de Torregorda (Cádiz), que por orden de esta fecha ha sido aumentada en las plantillas publicadas con orden fecha 8 del actual (D. O. núm. 34), se anuncia a concurso su provisión, debiendo los jefes que deseen ocuparla, promover instancia dirigida a mi autoridad, haciendo constar sus méritos y servicios. Estas instancias deberán tener su entrada en este Ministerio antes de transcurridos diez días, a partir

de la publicación de la presente orden.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

**PLANTILLAS****Artillería**

Queda aumentada la plantilla del Polígono de Experiencias de Torregorda (Cádiz), en un comandante de Artillería, que se dejó de consignar en las publicadas con orden fecha 8 del actual (D. O. núm. 34).

Madrid, 26 de febrero de 1940.

VARELA

**Consejo Supremo de Justicia Militar****PENSIONES****Personal civil**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Manuela Medina Macarulla y termina con doña Sofía Muñoz Iniesta, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia, se conceden para una sola vez.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—El General Secretario.—*Arturo Cebrián Sevilla*.

Excmo. Sr.....

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Pargatesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Medina Macarulla	Viuda	Infantería	Comandante, D. Bernardo Costell Ferrer
Doña Dolores Arnao Suffo	Huérfana	Armada	Comisario, D. José Arnao Ruiz
Doña María Herrarte Escudero	Idem	Infantería	Teniente coronel, D. Bernardino Herrarte Civea
Doña Rosalía Pérez Maurique	Viuda	F. M. G.	General de Brigada, D. Alfredo Sosa Arbelo
Doña María del Rosario Altolaguirre Martínez	Huérfanas	Intendencia	Intendente General, D. Angel Altolaguirre y Duvale
Doña María de los Dolores Altolaguirre Martínez	Idem	Artillería	Coronel, D. Canilo Valdés López
Doña María del Carmen Valdés Casas	Idem	Idem	Coronel, D. Ignacio Maderos Alted
Doña María del Carmen Mazerés Maya	Idem	Idem	Idem
Doña María de las Nieves Mazerés Maya	Idem	Idem	Idem
Doña Concepción Somoza Armas	Viuda	Ingenieros	Coronel, D. Augusto Ortega y Reino
Doña Filomena Luengo Vázquez	Idem	Infantería	Comandante, D. Enrique Martín Cano
Doña Carmen Pérez Cuevas	Idem	Carabineros	Alférez, D. Gregorio Aparicio Arranz
Doña Emilia Bausá Ruiz de Apodaca	Idem	Armada	Capitán de Navío, D. Mario de Quixano y Artacho
Doña Mercedes Loureiro Selle	Idem	Idem	Maquinista, D. Absalardo Ramos Patín
Doña Francisca Piqueras Sanz	Idem	Infantería	Coronel, D. Pedro Suárez de Deza
Doña María del Rosario Díaz Cavero	Huérfanas	Idem	Coronel, D. Pablo Díaz Calvo
Doña Piedad Díaz Cavero	Idem	Idem	Idem
Doña Dolores Andreu Prats	Viuda	Caballería	Comandante, D. José Fernández Romero
Doña Dolores García San Martín	Idem	Infantería	Capitán, D. Julio Bellido Valdés
Doña Pilar Gumucio Castañedo	Idem	Alebarderos	Capitán, D. Andrés García Díez
Doña Benita Agudo Bueno	Idem	O. M.	Oficial primero, D. Ramón Roldán López
Doña Ángela Paucansa Ibaes	Idem	Equitación	Profesor primero, D. Mariano Valcárcel Díez
Doña María del Milagro Uralde Elizauri	Idem	Veterinaria	Veterinario primero, D. Gabriel Sáez Hernández
Doña Dolores Rebollo Cabrales	Idem	Armada	Cendestable segundo, D. Rafael Cantos Rosique
Doña Ana María Oliván y Fernández	Idem	Carabineros	General, D. Celestino Ruiz de Urbina
Doña Otilia Sánchez Carreras	Idem	Armada	General de Intendencia, D. Juan Gómez García
Doña María Candelaria Torvizco González	Idem	Infantería	Capitán, D. Pedro Vega Irujo
Doña Julia Pérez Zabrela	Idem	Idem	Teniente, D. Juan Jiménz Machado
Doña Florentina Ros Arias	Idem	Armada	Teniente coronel, D. Ginés Rueda Pomares
Doña María del Carmen Sánchez Gómez	Idem	Guardia Civil	Sargento, D. José Ceruuda del Barrio
Doña María Buencisla Moreno Bustillo	Viuda	Artillería	Auxiliar Mayor, D. Francisco García Ballell
Doña Elisa de las Heras Aragonés	Idem	C. A. S. E.	Conserje, D. Juan María Lechuga
Doña Teresa Macián Mentelán	Idem	Infantería	Teniente, D. Vicente Jimeno Moliner
Doña María Hodson Shute	Idem	F. M. G.	General de Brigada, D. Federico Santiago Iglesias
Doña María Rodríguez Cividanes	Idem	Infantería	Teniente coronel, D. Eduardo Suárez Souza
Doña Gertrudis Barceló Vila	Idem	Guardia Civil	Sargento, D. José Tejada Busti
D. José Jardón Rodríguez	Padres	Infantería	Cabo, Balbino Jardón Díaz
Doña Filomena Díaz Iglesias	Idem	Idem	Idem
D. José Mediavilla Manzano	Idem	Idem	Sargento, D. Teófilo Mediavilla Chicote
Doña Eustaquia Chicote Vicente	Idem	Idem	Idem
D. Lorenzo de Miguel Lafuente	Idem	Idem	Soldado, Donato de Miguel Díez
Doña Nemesia Díez Lázaro	Idem	Idem	Idem

SE CITA.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00	Barcelona	Leyes de 29 de junio de 1918 y 8 de julio de 1869	1	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	A.
1.250,00	Cádiz	Real orden de 17 de febrero de 1855	13	enero	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	B.
1.500,00	Zamora	Reglamento del Montepío Militar	12	enero	1938	Zamora	Zamora	Zamora	C.
3.750,00	Madrid		5	marzo	1936	Madrid	Madrid	Madrid	D.
5.000,00	Idem		3	mayo	1939	Idem	Idem	Idem	E.
3.000,00	Idem	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20)	23	abril	1938	Idem	Idem	Idem	F.
1.625,00	Idem		15	abril	1939	Idem	Idem	Idem	G.
1.625,00	Idem		26	septiembre	1937	Idem	Idem	Idem	
2.000,00	Málaga		3	octubre	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
1.000,00	Granada		19	junio	1939	Granada	Motril	Granada	
1.500,00	Barcelona		25	julio	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.750,00	La Coruña		22	enero	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
3.250,00	Barcelona		28	marzo	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.375,00	Zaragoza		11	julio	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	H.
2.250,00	Madrid	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931	10	diciembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00	Idem		3	marzo	1939	Idem	Idem	Idem	
1.875,00	Idem		28	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	
1.875,00	Idem		19	enero	1939	Idem	Idem	Idem	
2.125,00	Idem		5	enero	1938	Idem	Idem	Idem	
2.200,00	Alava		17	abril	1939	Alava	Vitoria	Alava	
1.575,00	Murcia		25	noviembre	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia	
3.250,00	Alicante		3	abril	1938	Alicante	Alicante	Alicante	
4.250,00	Murcia		18	agosto	1939	Murcia	Cartagena	Murcia	
1.500,00	Madrid		21	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.125,00	Oviedo		31	diciembre	1936	Oviedo	Luarca	Asturias	I.
2.750,00	Murcia		28	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	J.
1.000,00	Barcelona		4	mayo	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.875,00	Madrid		13	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
1.750,00	Barcelona		2	noviembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
731,25	Castellón P.	Estatuto de Clases Pasivas del				Castellón P.	Suevas	Castellón P.	K.
4.250,00	Madrid	Estatuto de 22 de octubre de 1926	9	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	L.
2.875,00	Idem		3	abril	1938	Idem	Idem	Idem	
1.041,00	Barcelona		1	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	M.
725,50	Lugo		21	abril	1938	Lugo	Rescende de Neira de Jusá	Lugo	
3.500,00	Burgos		26	junio	1938	Burgos	Palacios de la Sierra	Burgos	P.
693,50	Soria		24	enero	1937	Soria	Morcuera	Soria	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nicolás Madrid Carriñanos ..... Doña Jacinta Cuerva García .....	Padres .....	Infantería ...	Soldado, Martín Madrid Cuerva .....
D. Isidro Rivera Lanero ..... Doña Genara Rivera Montilla .....	Idem .....	F. E. T. ....	Cabo, Dámaso Rivera Rivera .....
D. Niceto Chasco Ballesteros ..... Doña Julia Esteban Sanz .....	Idem .....	Infantería ...	Cabo, Agustín Chasco Esteban .....
D. Bernardo Louro Lucas ..... Doña Amelia Suárez Ríos .....	Idem .....	Legión .....	Legionario, Bernardo Louro Suárez .....
D. José Caballada Fernández ..... Doña Dolores Carrera López .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Manuel Caballada Carrera .....
D. Ramón Martínez Pérez ..... Doña Leonides García Valera .....	Idem .....	Legión .....	Legionario, Sigerio Martínez García .....
D. Braulio Díez Serna ..... Doña Salvadora de la Fuente Ruiz .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Jesús Díez de la Fuente.....
D. Benito Chico Ceballos ..... Doña Asunción Cantos Oviedo .....	Idem .....	Infantería ...	Sargento, D. Ramón Chico Cantos .....
D. Miguel Arbeláiz Sorondo ..... Doña Carmen Rivera Bengoechea .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Julián Arbeláiz Rivera.....
D. Fernando Alvarado Gómez ..... Doña Manuela González Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Manuel Alvarado González .....
D. Arturo Delgado Palenzuela ..... Doña Dionisia Montes Cerrato .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Mariano Delgado Montes .....
D. Andrés Maqueira Barreiro ..... Doña Josefa Villaverde Abal .....	Idem .....	Armada .....	Marinero, Manuel Maqueira Villaverde .....
D. José Lain Gil ..... Doña Patrocinio Guasch Martín .....	Idem .....	Legión .....	Brigada, D. José Lain Guasch.....
D. Juan Lacunza Arbizu ..... Doña Martina Andurza Guardiola .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Lorenzo Lacunza Andurza .....
D. Manuel López Horno ..... Doña Caridad Alonso López .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Félix López Alonso .....
D. Antonio López Nogueras ..... Doña Dolores García Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Sargento, D. Antonio López García .....
D. Rufo García de Dios ..... Doña Adriana Domínguez Pascual .....	Idem .....	Idem .....	Cabo, Fermín García Domínguez .....
D. Andrés del Arco Franco ..... Doña Juliana Santamaría Olaverria .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Andrés del Arco Santamaría .....
D. Jerónimo Martínez Amatriain..... Doña Sabina Galdaraz Irigoyen .....	Idem .....	Legión ...	Legionario Ricardo Martínez Galdaraz .....
D. Patricio Aguilera Aguilera ..... Doña Hilpólita Ortiz García .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Hilario Aguilera Ortiz .....
D. Anastasio Malón Berrea ..... Doña Alejandra Garde Garde .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Justiniano Malón Garde .....
D. José García Rodríguez ..... Doña Francisca Ortíz Rodríguez .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Antonio García Ortíz.....
D. Gregorio Alvar Fernández ..... Doña Encarnación Ramos Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Ramón Alvar Ramos .....



Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Burgos .....		19	junio	1938	Burgos .....	Altable .....	Burgos .....	
795,50	Palencia .....		19	noviembre	1936	Palencia .....	San Román de la Cuba .....	Palencia .....	
795,50	Logroño .....		25	octubre	1937	Logroño .....	Viana .....	Logroño .....	
2.106,00	La Coruña .....		1	julio	1938	La Coruña .....	Muros .....	La Coruña .....	
693,50	Lugo .....		31	diciembre	1937	Lugo .....	Martín de Boveda .....	Lugo .....	
2.106,00	Zamora .....		8	octubre	1937	Zamora .....	Maire de Castroponel .....	Zamora .....	
693,50	Burgos .....		9	noviembre	1936	Burgos .....	Vileña de Bureba .....	Burgos .....	
3.500,00	Cáceres .....		14	noviembre	1937	Cáceres .....	Robledillo de Taujillo .....	Cáceres .....	
693,50	Guipúzcoa .....		7	enero	1938	Guipúzcoa .....	Oyarzun .....	Guipúzcoa .....	
693,50	Badajoz .....		21	noviembre	1937	Badajoz .....	Montijo .....	Badajoz .....	
693,50	Santander .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	enero	1937	Santander .....	Boo (Astillero) .....	Santander .....	
970,00	Pontevedra .....		7	marzo	1938	Pontevedra .....	Portela .....	Pontevedra .....	P
4.500,00	Tarragona .....		30	octubre	1936	Tarragona .....	Tarragona .....	Tarragona .....	
693,50	Navarra .....		10	mayo	1937	Pamplena .....	Lacunza .....	Navarra .....	
693,50	Toledo .....		15	julio	1937	Toledo .....	Camarena .....	Toledo .....	
3.500,00	Granada .....		5	marzo	1937	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
795,50	Segovia .....		21	septiembre	1936	Segovia .....	Cascajares .....	Segovia .....	
693,50	Vizcaya .....		4	abril	1938	Vizcaya .....	Miravalles .....	Vizcaya .....	
2.106,00	Navarra .....		21	abril	1937	Navarra .....	Tafalla .....	Navarra .....	
693,50	Burgos .....		8	noviembre	1938	Burgos .....	Brazacorta .....	Burgos .....	
693,50	Navarra .....		9	octubre	1936	Navarra .....	Mélida .....	Navarra .....	
693,50	Cádiz .....		23	enero	1939	Cádiz .....	Bornos .....	Cádiz .....	
693,50	Orense .....		28	octubre	1937	Orense .....	Albarellos de Monterrey .....	Orense .....	



Cantón anual de se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.106,00	Badajoz .....		18	octubre	1937	Badajoz .....	Los Santos de Maimona ..	Badajoz .....	
693,50	Avila .....		16	junio	1938	Avila .....	Losar del Barco .....	Avila .....	
693,50	Navarra .....		24	septiembre	1936	Navarra .....	Sada de Sangüesa .....	Navarra .....	
693,50	Avila .....		11	junio	1937	Avila .....	Aldeaseca .....	Avila .....	
795,50	Navarra .....		19	enero	1938	Navarra .....	Goizuteta .....	Navarra .....	
693,50	Sevilla .....		26	junio	1938	Sevilla .....	Villamanrique .....	Sevilla .....	
693,50	Avila .....		19	diciembre	1937	Avila .....	Muñogalindo .....	Avila .....	
4.000,00	Navarra .....		3	julio	1938	Navarra .....	Javier .....	Navarra .....	
693,50	Teruel .....		30	julio	1938	Teruel .....	Villazquemado .....	Teruel .....	
2.160,00	Navarra .....		20	septiembre	1938	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
693,50	Idem .....		7	mayo	1937	Idem .....	Lizárraga .....	Idem .....	
693,50	Idem .....	El Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	agosto	1938	Idem .....	Mendigorría .....	Idem .....	
795,50	Guipúzcoa ...		16	abril	1938	Guipúzcoa ...	Atauri .....	Guipúzcoa ...	P.
693,50	Orense .....		18	abril	1937	Orense .....	Artoya .....	Orense .....	
693,50	Avila .....		24	junio	1937	Avila .....	Ríofrío .....	Avila .....	
4.000,00	Santander ...		11	octubre	1936	Santander ...	Torreavega .....	Santander ...	
693,50	Sevilla .....		26	agosto	1936	Sevilla .....	Alcalá de Guadaíra .....	Sevilla .....	
693,50	Santander ...		28	mayo	1937	Santander ..	Ruente .....	Santander ...	
693,50	Valladolid ...		11	enero	1938	Valladolid ...	Langayo .....	Valladolid ...	
3.500,00	Granada .....		30	mayo	1938	Granada .....	Orgiva .....	Granada .....	
693,50	Soria .....		4	febrero	1938	Soria .....	Omeñaca .....	Soria .....	
970,00	Pontevedra ...		7	marzo	1938	Pontevedra ...	El Rosal .....	Pontevedra ...	
693,50	Teruel .....		1	enero	1938	Teruel .....	Aldehuela .....	Teruel .....	
795,50	Cádiz .....		26	septiembre	1936	Cádiz .....	Villamartín .....	Cádiz .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Segundo Sanz de Mingo ..... Doña Nicomedes Pascual Sanz .....	Padres .....	Infantería .....	Soldado, Quintín Sanz Pascual .....
D. Pedro Chavarrí Bengoechea ..... Doña Felisa Chasco Gil .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Pedro Chavarrí Chasco .....
D. Antonio Martínez Ruiz .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado, Saturnino Martínez Ruiz .....
D. Sebastián Arbeláiz Adarraga ..... Doña Manuela Macuso Sarasola .....	Idem .....	Infantería .....	Cabo, Máximo Arbeláiz Macuso .....
D. Ramón Antelo Calvelo .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, José Antelo Seoane .....
D. Pío Ancín Lizoain .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Manuel María Ancín Miranda .....
D. Daniel Álvarez López .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Manuel Álvarez Bercianos .....
D. Sebastián Alegría Expósito ..... Doña Cecilia Larrea Ripodas .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Baidemero Alegría Larrea .....
D. Manuel Anievas Lastra .....	Idem .....	Artillería .....	Cabo, Antonio Anievas Torre .....
D. Valentín Linanzu Salvatierra ..... Doña Juliana Martínez Miranda .....	Idem .....	Legión .....	Legionario, Juan Cruz Linanzu Martínez .....
Doña Eduarda Calvo Baamonde .....	Madre .....	F. E. T. ....	Falangista, Manuel Calvo Baamonde .....
D. Mariano Redondo de la Torre ..... Doña Antonio Calvo Merino .....	Padres .....	Infantería .....	Cabo, Francisco Redondo Calvo .....
D. León Losa Mardones .....	Idem .....	Idem .....	Cabo, Jesús Losa Molinuevo .....
D. Ramón Lista Vázquez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario, Isolino Lista Bustelo .....
D. Pío Martínez Díaz .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado, Jesús Martínez Maestu .....
D. Venancio Albarrán Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Mariano Albarrán Serrano .....
D. Abraham Allo Ibáñez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, José Allo Izco .....
D. Lorenzo Arratía Martínez ..... Doña Antonia Campo Munilla .....	Idem .....	Idem .....	Cabo, Domingo Arrastía Campo .....
D. Joaquín Arrostegui Segura ..... Doña Elena Junco Villanova .....	Idem .....	Artillería .....	Cabo, Joaquín Arrostegui Junco .....
D. Ramón Legos Amorín .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado, José Lagos Ramos .....
D. Angel Mañanes Rodríguez ..... Doña Encarnación Anta Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Julio Mañanes Anta .....
D. Gervasio Larra Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Alférez, D. Nemesio Larra Tobar .....
D. Emeterio Alberdi Aguirre ..... Doña Josefa Aguirre Aznaga .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Emeterio Alberdi Aguirre .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	Soria .....		27	octubre	1938	Soria .....	Radona .....	Soria .....
693,50	Navarra .....		7	abril	1937	Logroño .....	Viana .....	Navarra .....
693,50	Burgos .....		21	mayo	1937	Burgos .....	Plasencia .....	Burgos .....
795,50	Guipúzcoa ...		10	septiembre	1938	Guipúzcoa ...	Oyarzun .....	Guipúzcoa ...
693,50	La Coruña ...		13	enero	1938	La Coruña ...	Carballo .....	La Coruña ...
693,50	Navarra .....		24	septiembre	1936	Navarra .....	Arcos .....	Navarra .....
693,50	Vizcaya .....		17	enero	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....
693,50	Navarra .....		13	junio	1937	Navarra .....	Aguinaga .....	Navarra .....
795,50	Santander ...		4	septiembre	1938	Santander ...	San Román .....	Santander ...
2.106,00	Navarra .....		23	octubre	1937	Pamplona ...	Lodosa .....	Navarra .....
693,50	La Coruña ...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	marzo	1937	La Coruña ...	Santiago de Compostela ...	La Coruña ...
795,50	Valladolid ...		15	abril	1937	Valladolid ...	Piña de Esquera .....	Valladolid ...
795,50	Burgos .....		7	enero	1938	Burgos .....	Villalba .....	Burgos .....
2.106,00	La Coruña ...		11	enero	1937	La Coruña ...	Parroquia Rial .....	La Coruña ...
693,50	Alava .....		31	diciembre	1937	Alava .....	Villaspre .....	Alava .....
693,50	Burgos .....		25	septiembre	1938	Burgos .....	Fuentespina .....	Burgos .....
693,50	Navarra .....		7	abril	1938	Navarra .....	Limbier .....	Navarra .....
795,50	Idem .....		25	marzo	1938	Idem .....	Lodosa .....	Idem .....
795,50	Granada .....		13	noviembre	1938	Granada .....	Granada .....	Granada .....
693,50	Lugo .....		11	marzo	1938	Lugo .....	Taboada .....	Lugo .....
693,50	Orense .....		22	febrero	1937	Orense .....	Barco de Valdeorras .....	Orense .....
4.000,00	Burgos .....		2	octubre	1938	Burgos .....	Quintanadueñas .....	Burgos .....
693,50	Guipúzcoa ...		12	septiembre	1937	Guipúzcoa ...	Apertia .....	Guipúzcoa ...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Andrés Muñoz Rojo ..... Doña Nicolasa Herrero Monedero.....	Padres .....	Infantería .....	Soldado, Mariano Muñoz Herrero .....
D. Eloy Alonso Pinto ..... Doña Teodora Rebollo Prieto .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Florentino Alonso Rebollo .....
D. Juan Mendo Collado ..... Doña María González de la Montaña.....	Idem .....	Infantería .....	Cabo, Francisco Mendo González .....
D. Lucas Acedo Ruiz ..... Doña Antonia Ríos Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, José Acedo Ríos .....
D. Emilio López Bravo ..... Doña Emilia García Mateos .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado, Emilio López García .....
D. Daniel Pastor Jiménez ..... Doña Estanislao Pastor Peña .....	Idem .....	F. E. T. ....	Cabo, Sotero Pastor Pastor.....
D. Francisco Acosta Ruiz ..... Doña Dolores Morales Reguillo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Francisco Acosta Morales .....
D. Juan Callejo Herrero ..... Doña Epifanía García Ballesteros .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Paulino Callejo García .....
D. Pedro González Carballo ..... Doña Aliceta Orallo Calvo .....	Idem .....	Infantería ... Regulares ...	Soldado, Leonardo González Orallo .....
D. Lucas Azpiroz Huicde ..... Doña Francisca Tellechea Arvite .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Miguel Azpiroz Tellechea .....
D. Miguel Morales Anguiano ..... D. Ramón Alvarez Sánchez .....	Padre .....	Infantería ...	Soldado, Saturio Morales Jiménez .....
D. Lucio Antonio Arizaleta ..... D. Guillermo López Hermosilla .....	Idem .....	Legión .....	Legionario, Isidro Alvarez Reyes .....
D. Pedro Lopetegui Zubaldia ..... D. Saturnino Mínguez Vallejo .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Porfirio de Antonio Barruete .....
D. Joaquín Adán Jaime ..... D. Julián Alonso Alonso .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Julián López Parrilla .....
Doña Carolina Baustista Castillo ..... Doña Vicenta Alberro Otegui .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Antonio Lopetegui Liciaga .....
Doña Faustina Alvarez Fernández ..... Doña Ana Sebastiana Deán Muñoz .....	Idem .....	Infantería ...	Sargento, D. Faustino Mínguez Guerrero .....
Doña Carmen Leira Torre ..... Doña María Arruti Iraola .....	Idem .....	Legión .....	Legionario, Félix Adán Achutegui .....
Doña Tomasa Muñoz Lalinde ..... Doña Rocío Pabón Gómez .....	Idem .....	Infantería ...	Soldado, Emilio Alonso Hidalgo .....
Doña Juana Iturriz Echevarria ..... Doña Dolores Díaz Calderón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Nicolás Vigil Bautista .....
Doña Andrea Fernández Esteban ..... Doña Francisca de Tiedra Talegón .....	Idem .....	F. E. T. ....	Soldado, Vicente Adoniz Alberro .....
Doña Gregoria Diéguez Gallego ..... Doña Emiliana Díez Esteban .....	Viuda .....	F. E. T. ....	Falangista, Jaime Alvarez Fernández .....
Doña María Camino Arregui ..... Doña Luisa Martínez Martínez .....	Madre .....	Idem .....	Falangista, Enrique Arambillet Deán .....
Doña Teresa Ledesma Pérez ..... Doña Evarista Corrales Fernández .....	Idem .....	Infantería ...	Sargento, D. Francisco Allegeue Leira .....
Doña Josefina Romo García ..... Doña Guadalupe López Maldonado .....	Idem .....	F. E. T. ....	Soldado, José Arruabarrena Arruti .....
Doña Fermína Lorenzo Sanz ..... Doña Babbina Martínez Sáenz .....	Idem .....	Infantería ...	Falangista, Jesús Bayo Muñoz.....
Doña Petra Macías Franco ..... Doña Rosa Quinta González .....	Idem .....	Idem .....	Sargento, D. Manuel Míguez Pabón.....
Doña Peregrina Cousillas Correa ..... Doña Juana Arabiurrutia Madariaga .....	Idem .....	F. E. T. ....	Soldado, Joaquín Iraeta Iturriz .....
Doña Consueño Alcobre Seura ..... Doña Juliana López Ramos .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Marcos Gutierrez Díaz .....
Doña Carmen Espinosa Herrero ..... Doña Josefa Marín Román .....	Idem .....	Artillería ...	Soldado, Luis Fernández Fernández .....
Doña Enriqueta de Miguel Rodríguez .....	Viuda .....	Infantería ...	Soldado, Benedito Conejo del Teso .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado, Luis Amigo Diéguez.....
	Idem .....	Idem .....	Soldado, Gregorio Herrero Díez .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado, Juan Aróstegui Camino .....
	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Cándido Aliende Martínez .....
	Idem .....	Infantería ..	Capitán, D. Francisco Zorzano Ledesma .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado, Manuel Alonso Corrales .....
	Idem .....	Idem .....	Alférez, D. Antonio Sánchez Romo .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado, Julián Gallardo López .....
	Idem .....	Idem .....	Sargento, D. Lorenzo Arroyo Lorenzo .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado, Bienvenido Fernández Martínez .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado, Angel Quintanillas Macías .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado, Manuel Martínez Quinta .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado, Andrés Vidal Cousillas .....
	Idem .....	Idem .....	Cabo, Félix Odriozola Arabiurrutia .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado, Antonio Capinel Alcobre .....
	Idem .....	Legión .....	Legionario, Vicente Amador López.....
	Idem .....	Aviación ...	Brigada, D. Victoriano Santos Santos .....
	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Antonio Toro Mesa.....
	Idem .....	Infantería ...	Teniente, D. Abilio Bragadó Casado .....



Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	Segovia .....		26	junio	1938	Segovia .....	Sauquillo de Cabezas .....	Segovia .....	
693.50	Vizcaya .....		9	noviembre	1937	Vizcaya .....	Lajona .....	Vizcaya .....	
795.50	Cáceres .....		6	marzo	1937	Cáceres .....	Aldea del Cano .....	Cáceres .....	
693.50	Málaga .....		13	enero	1937	Málaga .....	Antequera .....	Málaga .....	
693.50	Avila .....		20	junio	1937	Avila .....	Arenas de San Pedro .....	Avila .....	
795.50	Logroño .....		2	abril	1938	Logroño .....	Valdeperillo .....	Logroño .....	
693.50	Sevilla .....		21	octubre	1938	Sevilla .....	Brenes .....	Sevilla .....	
693.50	Segovia .....		10	noviembre	1936	Segovia .....	Zarzuela del Pinar .....	Segovia .....	
693.50 1.440,00	León .....		23 4	diciembre febrero	1936 1937	León .....	Cubillos del Sil .....	León .....	
693.50	Navarra .....	Estaduto de Clases	20	marzo	1937	Navarra .....	Udave .....	Navarra .....	
693.50	Soria .....	Pasivas del Es-	26	agosto	1937	Soria .....	Valdeprado .....	Soria .....	
2.106,00	Badajoz .....	tado de 22 de oc-	8	octubre	1937	Badajoz .....	Rivera del Fresno .....	Badajoz .....	
693.50	Navarra .....	tubre de 1926...	4	junio	1937	Navarra .....	Villatuerta .....	Navarra .....	P.
693.50	Guadalajara .....		26	marzo	1938	Téruel .....	El Pedregal .....	Guadalajara .....	
693.50	Navarra .....		13	junio	1937	Navarra .....	Lacunza .....	Navarra .....	
3.500,00	Soria .....		27	marzo	1938	Soria .....	Bayubas de Abajo .....	Soria .....	
2.105,00	Logroño .....		14	febrero	1937	Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....	
693.50	Burgos .....		24	abril	1937	Burgos .....	San Mamés .....	Burgos .....	
693.50	Granada .....		1	julio	1938	Granada .....	Argiva .....	Granada .....	
693.50	Guipúzcoa .....		4	julio	1937	Guipúzcoa .....	Astigarraga .....	Guipúzcoa .....	
693.50	Lugo .....		26	junio	1937	Lugo .....	Villar de Cancelada .....	Lugo .....	
693.50	Navarra .....		2	junio	1937	Navarra .....	Artajona .....	Navarra .....	
3.500,00	La Coruña .....		23	septiembre	1938	La Coruña .....	Puentecume .....	La Coruña .....	
693.50	Guipúzcoa .....		18	mayo	1938	Guipúzcoa .....	Orio .....	Guipúzcoa .....	
693.50	Logroño .....		30	mayo	1937	Logroño .....	Alfaro .....	Logroño .....	
3.500,00	Sevilla .....		31	julio	1938	Sevilla .....	Ginés .....	Sevilla .....	
693.50	Guipúzcoa .....		25	julio	1937	Guipúzcoa .....	Leburu .....	Guipúzcoa .....	
693.50	Santander .....		5	julio	1937	Santander .....	Rozadio .....	Santander .....	
693.50	Valladolid .....		1	enero	1939	Valladolid .....	Villabrágima .....	Valladolid .....	
693.50	Zamora .....		31	julio	1938	Zamora .....	Villavendimio .....	Zamora .....	
693.50	Idem .....		24	julio	1938	Idem .....	Puebla de Sanabria .....	Idem .....	
693.50	Burgos .....		15	diciembre	1937	Burgos .....	Olmédillo de Boa .....	Burgos .....	
693.50	Guipúzcoa .....		15	septiembre	1938	Guipúzcoa .....	Orio .....	Guipúzcoa .....	
693.50	Logroño .....		8	noviembre	1938	Logroño .....	Hernias .....	Logroño .....	
7.500,00	Madrid .....		13	julio	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693.50	Santander .....		28	diciembre	1937	Santander .....	Ramales .....	Santander .....	
4.000,00	Madrid .....		28	mayo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693.50	Cáceres .....		8	julio	1937	Cáceres .....	Cañamote .....	Cáceres .....	
3.500,00	Valladolid .....		26	julio	1938	Valladolid .....	Ataquines .....	Valladolid .....	
693.50	Logroño .....		24	septiembre	1938	Logroño .....	Munilla .....	Logroño .....	
693.50	León .....		2	noviembre	1937	León .....	Urdules del Páramo .....	León .....	
693.50	Sevilla .....		30	mayo	1938	Sevilla .....	Carla del Río .....	Sevilla .....	
970,00	La Coruña .....		25	julio	1938	La Coruña .....	Puentecoso .....	La Coruña .....	
795.50	Vizcaya .....		7	septiembre	1938	Bilbao .....	Axpe (Marzana) .....	Vizcaya .....	
970,00	Pontevedra .....		7	marzo	1938	Pontevedra .....	Silleca .....	Pontevedra .....	
2.106,00	Canarias .....		18	febrero	1938	S. C Tenerife	Tegueste .....	Canarias .....	
4.500,00	León .....		4	mayo	1938	León .....	León .....	León .....	
693.50	Cádiz .....		15	agosto	1938	Cádiz .....	Algodonales .....	Cádiz .....	
5.000,00	Valladolid .....		25	julio	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rafaela Moreno Fernández .....	Viuda .....	F. E. T. ....	Cabo, José Sánchez Martín .....
Doña Rosa Villuendas Berzoso .....	Idem .....	Regulares .....	Soldado, Victoriano Meléndez Moreno .....
Doña María Martín Velasco .....	Idem .....	Idem .....	Cabo, Manuel Ruiz Moreno .....
Doña Carmen Valls Cid .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Antonio Ribas Comas .....
Doña Pilar Huguet Cateura .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Jaime Laplana Bonhora .....
Doña Catalina Aines Segura .....	Idem .....	Idem .....	Falangista, Antonio Vila Faixo .....
Doña Fabriciana Cano Taravillo .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada, D. Sabas Arias Fernández .....
Doña María Laria Larrañaga .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Francisco Vivanco Echevarría .....
Doña Juana Aparicio Carrasco .....	Idem .....	Idem .....	Brigada, D. Máximo San Antolín Bueno .....
Doña María Domínguez Pérez .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado, Félix Cancedo Castaño .....
Doña Melchora Grimal Montañós .....	Idem .....	Legión .....	Legionario, José Erruz Duce .....
Doña Enriqueta Casamayor Goñi .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Félix Arriaga Oses .....
Doña María Gómez del Valle .....	Idem .....	Infantería .....	Soldado, Fortunato López González .....
Doña Justa Inciarte Irastorza .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Pascual Picavea Oyabide .....
Doña Amalia Méndez Bordallo .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Raimundo Fernández García .....
Doña Obdulia Alvarez Prieto .....	Idem .....	G. Civil .....	Sargento, D. Francisco Villar Hernández .....
Doña Encarnación Yepes Abenza .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista, Manuel Martínez García .....
Doña Angela Lozano Miguel .....	Idem .....	Regulares .....	Soldado, Angel Arias Ramos .....
Doña Concepción García de la Serrana .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán, D. Manuel Mónico Baños .....
Doña María del Carmen Robredo Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán, D. Genaro Miranda Barredo .....
Doña María de los Remedios Alvarez Alfonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado, Columbiano Delgado Perdomo .....
Doña Covadonga González Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Brigada, Alfredo Jesús Valencia .....
Doña Dolores Serrat Valera .....	Idem .....	Idem .....	Teniente coronel, habilitado, D. Federico Galbis Morphy .....
Doña Francisca Pinillos Gamuza .....	Idem .....	Sanidad .....	Sargento, D. Saturnino Bobadilla Ayaldí .....
Doña Josefa Cano Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Alejandro Cano Vázquez .....	Huérfanos .....	Infantería .....	Soldado, Justiniano Cano Araujo .....
D. Gregorio Cano Cano .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña María del Carmen Pérez Traizoz .....	Huérfana .....	Idem .....	Alférez, D. Rafael Pérez Salazar .....
Doña Micaela Burgos de Hermonsa .....	Viuda .....	Idem .....	Coronel, D. José de Celis Hernández .....
Doña Josefa Gil Gil .....	Idem .....	E. M. ....	Teniente coronel, D. Enrique Tudela Bonell .....
Doña Antonina Ascención Roldán Trujillo .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante, D. Enrique Bibiano López de Carrión .....
Doña Elvira Castro y Corrales .....	Idem .....	Caballería .....	Comandante, D. Francisco de Ezpeleta y Montenegro .....
Doña Camen Carrillo Camacho .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán, D. Silvestre Alcázar Rizo .....
Doña Josefa Dorado Nájiz .....	Idem .....	Caballería .....	Capitán, D. Antonio Serrano Trujillo .....
Doña María Teresa Abarzuza Robles .....	Idem .....	Idem .....	Capitán, D. Fernando Aguilera Pérez .....
Doña Manuela Pauli Alma .....	Idem .....	Idem .....	Capitán, D. Amadeo Frías Pujolas .....
Doña Rosa María Cortés Foranguera .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán, D. Ramón Rosal de Nadal .....
Doña Cristina Servert Fortuny .....	Madre .....	Ingenieros .....	Capitán, D. Jaun Miquel Servert .....
Doña María Teresa Oller y Garriga .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente, D. José Salcedo Coello de Portugal .....
Doña Adela Ruviales de Oro .....	Idem .....	Asalto .....	Teniente, D. José Vilches Arenas .....
D. Fernando Valera Demaría .....	Huérfanos .....	Intendencia .....	Teniente, D. Augusto Valera Alonso .....
Doña Mercedes Valera Demaría .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Sebastiana Sahuquillo Aspas .....	Viuda .....	G. Civil .....	Teniente, D. Francisco Cayuela Mora .....
Doña María del Pilar Cuervo Mesa .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña María del Pilar Berrocal Cuervo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Aurelia Berrocal Fuentes .....	Huérfanos .....	Infantería .....	Alférez, D. Cruz Berrocal Salaces .....
D. Julio Berrocal Fuentes .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Esperanza Cozón Parra .....	Viuda .....	Caballería .....	Alférez, D. Francisco Casillas Sánchez .....
Doña Isabel Abad Monsóns .....	Idem .....	G. Civil .....	Alférez, D. Tomás Torres Lucza .....
Doña Martina Quiles Albert .....	Idem .....	O. M. ....	Oficial tercero, D. Antonio Tomás Martínez .....
Doña Francisca Domínguez Vacquero .....	Idem .....	G. Civil .....	Suboficial, D. Enrique Paniagua González .....
Doña Benita Cabañas López .....	Idem .....	Caballería .....	Sargento, D. Daniel Fernández García .....
Doña Teófila López Díaz .....	Idem .....	Artillería .....	Sargento, D. Neogracias Moya Díaz .....
Doña Eloisa Carrillo Sánchez .....	Idem .....	Ingenieros .....	Sargento, D. Aureliano Rey Castelo .....
Doña Nicolasa Alquézar Allosa .....	Idem .....	Inválidos .....	Sargento, D. Anselmo Oñete Expósito .....
Doña Josefa Mateos García .....	Madre .....	G. Civil .....	Cabo, Crispiniano Gomara Mateos .....
Doña Celestina García García .....	Idem .....	Idem .....	Guardia, Rafael Sánchez García .....
Doña Encarnación Ripoll Córdoba .....	Viuda .....	Idem .....	Guardia, Juan Guerrero Cebrián .....
Doña Sofía Muñoz Iniesta .....	Idem .....	Idem .....	Corneta, Porfirio León Nieto .....

Asignación anual que se les concede  Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	Toledo .....		14	octubre	1937	Toledo .....	Vardeverdeja .....	Toledo .....	
1.440,00	Teruel .....		4	enero	1939	Teruel .....	Torijo del Campo .....	Teruel .....	
1.680,00	Marruecos .....		19	julio	1937	Tetuán .....	Tetuán .....	Marruecos .....	
693,50	Barcelona .....		26	agosto	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
693,50	Idem .....		26	agosto	1937	Idem .....	Tarrasa .....	Idem .....	
693,50	Idem .....		14	enero	1939	Idem .....	Calaf .....	Idem .....	
4.500,00	Valencia Cid. Vizcaya .....		25	julio	1938	Valencia Cid. Bilbao .....	Valencia Cid. Abanto y Ciervana .....	Valencia Cid. Vizcaya .....	
693,50	Valladolid .....		25	julio	1937	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	N.
4.500,00	Zamora .....		13	febrero	1939	Zamora .....	Pino del Oro .....	Zamora .....	P.
416,10	Zaragoza .....		10	septiembre	1936	Zaragoza .....	Paracuellos de Jiloca .....	Zaragoza .....	N.
800,00	Navarra .....		11	mayo	1937	Navarra .....	Artajona .....	Navarra .....	N.
693,50	Burgos .....		18	abril	1937	Burgos .....	Fuentecén .....	Burgos .....	P.
693,50	Guipúzcoa .....		15	junio	1938	Guipúzcoa .....	Oyarzun .....	Guipúzcoa .....	P.
693,50	Salamanca .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	21	julio	1936	Salamanca .....	Fregeneda .....	Salamanca .....	O.
693,50	Madrid .....		12	mayo	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	O.
1.000,00	Idem .....		31	diciembre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
693,50	Cáceres .....		20	febrero	1938	Cáceres .....	Torre de Santa María .....	Cáceres .....	
1.440,00	Madrid .....		26	febrero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	Burgos .....		14	marzo	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	P.
7.500,00	Canarias .....		27	agosto	1938	S. C Tenerife .....	Tacoronte .....	Canarias .....	
693,50	Madrid .....		30	enero	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.500,00	Cádiz .....		18	septiembre	1936	Cádiz .....	Puerto de Santa María .....	Cádiz .....	
9.000,00	Navarra .....		2	septiembre	1937	Pamplona .....	Etayo .....	Navarra .....	
3.500,00	Toledo .....		2	mayo	1937	Toledo .....	Navamorcuende .....	Toledo .....	Q.
693,50	Navarra .....		6	mayo	1938	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	R.
4.000,00	Madrid .....		1	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
	Idem .....		1	septiembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
	Barcelona .....		1	septiembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
	Navarra .....		1	diciembre	1936	Pamplona .....	Vera de Bidasoa .....	Navarra .....	R-bis
	Murcia .....		1	octubre	1936	Murcia .....	Cieza .....	Murcia .....	
	Madrid .....		1	septiembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
	Idem .....		1	diciembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
	Gerona .....		1	septiembre	1936	Gerona .....	Bañolas .....	Gerona .....	
	Barcelona .....		1	noviembre	1936	Barcelona .....	Hamburgo .....	Alemania .....	
	Madrid .....		16	enero	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	S.
	Barcelona .....		1	noviembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
	Madrid .....		1	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
	Sevilla .....	Artículo 2.º del decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del Estado núm. 51).	1	diciembre	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	T.
	Huesca .....		1	agosto	1936	Huesca .....	Tamarite de Litera .....	Huesca .....	
	Madrid .....		1	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	U.
	Idem .....		1	diciembre	1936	Idem .....	Aranjuez .....	Idem .....	
	Lérida .....		1	octubre	1936	Lérida .....	Almacellas .....	Lérida .....	V.
	Ciudad Real .....		1	octubre	1936	Ciudad Real .....	Ciudad Real .....	Ciudad Real .....	
	Madrid .....		1	octubre	1936	Madrid .....	Barajas .....	Madrid .....	
	León .....		1	diciembre	1936	León .....	Madrid .....	Idem .....	
	Barcelona .....		1	diciembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
	Madrid .....		1	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
	Barcelona .....		1	septiembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
	Madrid .....		1	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
	Valencia Cid. .....		1	septiembre	1936	Valencia Cid. .....	Valencia Cid. .....	Valencia .....	
	Madrid .....		1	mayo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
	Albacete .....		1	septiembre	1936	Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	

## OBSERVACIONES

(A) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido.

(B) Se la rehabilita en el percibo de la citada pensión por haber optado por la pensión de orfandad, previa renuncia a la que pudiera corresponderle de su esposo; la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(C) Se le concede la pensión como comprendida en la orden de 25 de marzo de 1936. Ahora bien, comprendiéndole la revisión ordenada en el artículo 64 de la ley de presupuestos de 1939 se le hace la asignación mencionada. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al del fallecimiento del esposo.

(D) Se le repone en la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 8 de agosto de 1936, la cual le fué suspendida el día 1 de agosto de 1937, en virtud de lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión de Hacienda. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el Gobierno marxista, el cual queda anulado.

(E) La percibirán en la siguiente forma: doña María del Rosario, percibirá la parte correspondiente hasta completar 5.000 pesetas, teniendo en cuenta que percibe un sueldo del Estado de 4.000 pesetas y el resto de la pensión, doña Dolores. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y en caso de que doña María del Rosario tenga subida de sueldo, acrecerá en la proporción correspondiente la parte de su hermana, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. La parte de la huérfana que la pérdida se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. La parte de la huérfana que la pérdida se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(H) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. La parte de la huérfana que la pérdida acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I) Se le desestima la petición de pensión extraordinaria por haber ocurrido el fallecimiento de su esposo transcurridos más de dos años de haber sido herido y después de haber sido dado de alta para el servicio. Percibirá la que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal.

(J) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y

deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(K) Se le concede por una sola vez la indicada cantidad, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y el haber pasivo que causaba el causante a su fallecimiento, como comprendida en los artículos 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y el 212 del reglamento para su aplicación.

(L) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué suspendida el 1 de agosto de 1937 en virtud de lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión de Hacienda. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el Gobierno marxista, que queda nulo.

(L1) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué suspendida por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(M) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué suspendida por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y a partir de la fecha en que le fué suspendida.

(N) Se le eleva a la actual categoría la pensión que le fué concedida por orden de 8 de julio de 1939 (B. O. núm. 220), por haberse comprobado que el causante fué ascendido a simple de brigada, con antigüedad del día 24 de junio de 1938 con efectos administrativos a partir del día 11 de julio de 1937. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento.

(Ñ) Se le concede la citada pensión por haberse acreditado que el plazo para presentar la solicitud de la misma, fué el legal y que el exceso fué debido a no haberse concluido las diligencias judiciales que debiera acompañar al expediente. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a que pertenecía el causante.

(O) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué suspendida por orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

(P) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieren recibido los interesados.

Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Q) La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, los dos huérfanos, que la cobrarán, Alejandro hasta el día 28 de junio de 1937 y Gregorio hasta el día 26 de abril de 1960, fechas en que cumplen, respectivamente, los 23 años de edad. Ambos recibirán la pensión por mano de su tutor legal y si alguno de ellos falleciese antes de su mayoría de edad, su parte acrecerá a la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento. Se hará el abono previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido.

(R) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal por mano de su tutor D. Baldomero Pérez Candedo y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el Cuerpo.

(R bis) Se eleva al 50 por ciento la pensión del 25 por ciento que le fué concedida por orden de 29 de febrero de 1938 (B. O. núm. 467), por haberse comprobado posteriormente que su esposo fué asesinado por los rebeldes; la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(S) Se le concede permuta de la pensión que venía disfrutando como viuda del jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas D. Alejandro Miquel del Lisle, con arreglo al artículo 95 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, por la alimenticia que se cita. La percibirá desde la indicada fecha, que es la de presentación de su instancia, previa liquidación y deducción de las cantidades que pueda haber recibido desde dicha fecha por cuenta del otro señalamiento, que queda sin efecto.

(T) La percibirán por partes iguales por mano de su tutor legal, el varón hasta el día 28 de noviembre de 1951 fecha en que cumplirá los 23 años de edad y la hembra mientras conserve la aptitud legal. La parte del huérfano que la pérdida acrecerá a la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

(U) La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los tres huérfanos, las hembras mientras conserven la aptitud legal y el varón hasta el día 2 de mayo de 1941 fecha en que cumplirá los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento. La pensión la percibirán los menores por mano de su tutor legal.

(V) Se le concede la citada pensión con la siguiente salvedad: teniendo en cuenta que la recurrente cobra un sueldo del Estado de 3.000 pesetas, deberá abonársela la diferencia hasta completar.

las 5.000 pesetas que señala de tope el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Caso de que se le aumente el sueldo deberá rebajarsele la pensión en la proporción correspondiente para que no exceda en ningún

caso el total a percibir de la expresada cantidad de 5.000 pesetas.

(1) Se les concede el 50 por ciento de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutase.

(2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El General Secretario, *Arturo Cebrián Sevilla*.

# ANUNCIOS

## REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA NUM. 8

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se detallan, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los concursantes que lo deseen presenten modelos y proposiciones, parciales o totales, en pliego cerrado y lacrado, dirigido al comandante Mayor del mismo, antes de las doce horas del día 15 de marzo próximo.

1.º Los materiales que se empleen en la confección serán, exclusivamente, de producción nacional.

2.º El importe de los anuncios lo satisfarán, a prorrates, entre los adjudicatarios.

3.º En las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el Almacén del Cuerpo.

4.º Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

5.º Lo adjudicado será puesto en el Almacén del Cuerpo, en el cuartel de Capuchinos de esta Plaza, libre de todo gasto.

### EFFECTOS QUE SE CITAN

- Collares de cuadra, 218.
  - Cadenas de cuadra, 31.
  - Bruzas, 228.
  - Almohazas, 228.
  - Lúas, 228.
  - Platos de aluminio reforzados para el comedor de tropa, 6.000.
  - Jarras de aluminio, para agua, 1.200.
- Málaga, 12 de febrero de 1940.

P. 8—3 a

## REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA SIMANCAS NUM. 40

Necesitando este regimiento tres encañadoras para blanqueos del Cuartel, se abre concurso para que los industriales que lo deseen, presenten proposiciones hasta los quince días, a partir de la publicación de este anuncio, dirigidas bajo sobre cerrado, al teniente coronel mayor del regimiento, de guarnición en Gijón, haciendo constar en el sobre

“Para el concurso de adquisición de encañadoras”.

El importe de estos anuncios será de cuenta del industrial a quien se adjudique el concurso.

Las citadas encañadoras serán puestas en el almacén de este Cuerpo, libres de todo gasto.

Del importe de la factura, será deducido el 1,30 por % de impuestos de pagos al Estado.

Gijón, 19 de febrero de 1940.

P. 3—1

## REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 7

Necesitando adquirir este regimiento 1.177 arquillas construídas en chapas del núm. 25, y con arreglo al modelo cuyo dibujo puede facilitar la Mayoría del regimiento, se anuncia por el presente un concurso, que quedará cerrado el día 15 del próximo mes de marzo, en cuyo plazo los constructores nacionales que lo deseen pueden presentar proposiciones, en la Mayoría de este regimiento, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos, por el adjudicatario, quien tendrá también la obligación de presentar su pedido, libre de todo gasto, en el almacén de este Cuerpo en Salamanca.

Salamanca, 21 de febrero de 1940.

P. 10—2

## REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA VALLADOLID NUM. 20

Necesitando adquirir este Cuerpo, los efectos que a continuación se detallan, se saca a concurso por el presente anuncio para que los concursantes que lo deseen, presenten modelos y proposiciones en pliego cerrado y lacrado al señor teniente coronel Mayor de este regimiento, en la Plaza de Huesca, antes de las doce horas del día 20 de marzo próximo.

1.º En las proposiciones se consignará el precio y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

2.º Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por % de pagos al Estado.

3.º El importe de este anuncio, será de cuenta del adjudicatario.

4.º Los materiales que se empleen en la confección serán de producción nacional.

### RELACION QUE SE CITA

- 100 collerones.
- 100 cadenas.
- 100 almohazas.
- 100 bruzas.

Huesca, 22 de febrero de 1940.

P. 3—2

## PALACIO U HOTEL DE VENTAS

(nombre registrado)

Establecimiento autorizado por real orden

ALONSO Y COMPAÑIA

INMENSO SURTIDO EN MUEBLES DE TODAS CLASES

Despachos, comedores, tresillos y alobas de todos estilos

Compra de muebles y mobiliarios completos a particulares

GUARDAMUEBLES

Única casa: Atocha, 38.— Teléfono 10653.—Madrid

**REGIMIENTO DE INFANTERIA  
NUM. 42**

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que al final se relacionan, se convoca un concurso para su adquisición con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones parciales o totales serán enviadas al teniente coronel mayor de este regimiento hasta quince días después de aparecer este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, bajo sobre cerrado y

lacrado, quedando sin efecto los que se reciban después de dicha fecha.

2.ª El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato entre aquéllos a quienes se haga la adjudicación.

3.ª El pliego de condiciones y modelo se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados en este concurso, siendo las horas de consulta todos los días laborables de 10 a 13 y de 14 a 16.

RELACION QUE SE CITA

Bolsas de aseo .....	2.000
Esportillos de pienso.....	50
Cribs de pienso.....	5
Caja de caudales con tres llaves reglamentarias .....	1
Chapas de cinturones con arreglo al modelo que existe en la Mayoría del Cuerpo.....	2.000

Leganés, 21 de febrero de 1940.

P. 2—r

**CASA PAJARES**

**SASTRERIA**

ESPECIALIDAD EN UNIFORMES MILITARES

Príncipe, núm. 10 - MADRID - Teléfono 18447

**REGIMIENTO DE INFANTERIA  
NUM. 49**

Necesitando adquirir este Cuerpo el instrumental de banda que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los constructores a quienes interese, para que remitan al teniente coronel mayor del mismo las muestras y pliegos de condiciones hasta las doce horas del día 25 del próximo mes de marzo; siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio y rigiendo las condiciones estipuladas en esta clase de concursos.

INSTRUMENTAL QUE SE CITA

Cornetas reglamentarias .....	44
Cornetines ídem .....	4
Tambores ídem .....	12

Accesorios correspondientes a las cornetas, cornetines y tambores.

Alcoy, 24 de febrero de 1940.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA  
NUM. 49**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los constructores a quienes interese, para que remitan al teniente coronel mayor del mismo las muestras y pliegos de condiciones hasta las doce horas del día 25 del próximo mes de marzo; siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio y rigiendo las condiciones estipuladas en esta clase de concursos.

RELACION QUE SE CITA

Para el comedor de tropa

Calderetas de diez plazas.....	100
Cazos pequeños para distribución...	100
Platos-fuentes .....	100
Paletas pequeñas para distribución.	100

Para limpieza y sujeción del ganado

Bruzas .....	200
Almohazas .....	200
Collares para cuadra.....	150
Cadenas para los mismos.....	150

Alcoy, 24 de febrero de 1940.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA  
NUM. 22**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese, que pueden remitir al teniente coronel mayor del mismo, condiciones, precios y muestras, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del mismo, y rigiendo las demás condiciones corrientes en esta clase de concursos.

EFFECTOS QUE SE CITAN

1.500 bolsas de aseo para tropa, conteniendo cada una:
Un cepillo de ropa.
Un cepillo de betún.
Un cepillo de sacar brillo.
Un peine.
Burgos, 24 de febrero de 1940.

P. 3—2

**INSPECCION GENERAL DE CRÍA  
CABALLAR Y REMONTA**

Publicado por la Inspección de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército el folleto que contiene el Reglamento por que se rigen las paradas particulares de sementales equinos. Anexo con las bases para cesión temporal de sementales del Estado a ganaderos y coneccionamientos útiles al personal de dichas paradas, pueden solicitarlo las personas a quienes interese su adquisición de los Jefes delegados de zona pecuaria o Jefes de Depósitos y secciones de sementales del Estado, previo abono de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada ejemplar.

Los citados establecimientos formularán a la mencionada Inspección General el pedido del número de ejemplares que estimen necesarios para atender los que se les hagan, compensando su importe.

P. 4—1

**MANUFACTURAS DE ARTICULOS**

PARA

**GIMNASIA Y DEPORTES**

**DIEZ**



Proveedores de la Escuela Central de Gimnasia y Academias Militares  
TALLERES TECNICOS DE MATERIAL DEPORTIVO. INSTA-

LACION DE GIMNASIOS

Pidan proyectos y presupuestos

**DIEZ.—BARCELO, 9.—MADRID**



## INDICE-GUIA del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.—Por LICINIO VILLAR MATOS.—Oficial segundo de Oficinas Militares.—Dirección General de Enseñanza Militar.—Ministerio del Ejército.

Va a reanudarse la publicación de esta obra de legislación mensual que contendrá, cual se efectuaba desde 1929, un resumen de las disposiciones de carácter general, las particulares de cada Arma o Cuerpo y las de Personal, teniéndose con ella un medio fácil para hallar cuanto esté publicado en el DIARIO

OFICIAL

Los antiguos suscriptores y cuantos deseen recibir la obra, pueden dirigirse, para conocer condiciones de suscripción, al autor, calle del Sol, núm. 3.—Colonia «Los Rosales», Chamartín de la Rosa (Madrid)

## SASTRERIA MILITAR

ESPECIALIDAD EN CALZONES Y UNIFORMES DE TODAS CLASES, CAPOTES REGLAMEN-  
TO, CORTE Y CONFECCION IRREPROCHABLE, DISTINCION EN TRAJE DE SEÑORA Y  
PAISANO. PRECIOS SIN COMPETENCIA. ADMITO GENEROS; PONGO FORROS

**HERNANDEZ** -- Almirante, 5 pral. Teléf. 14171

## AVISO

Próximo a publicarse la COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO, los Centros, Cuerpos, Dependencias, Unidades, y cuantos deseen suscribirse a la misma, comunicarán con toda urgencia a esta Dirección el número de ejemplares que deseen, al precio de tres pesetas trimestre cada ejemplar, enviando, al mismo tiempo, el importe de esta nueva suscripción aquellos que no la hubiesen efectuado.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO,  
TALLERES.—MADRID

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día .. 0 30 • Número o pliego atrasado 0,50

#### SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. 15,00	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... .. 30,00
Al DIARIO OFICIAL ... .. 12,00	Al DIARIO OFICIAL ... .. 24,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ... 3,00	A la <i>Colección Legislativa</i> ... 6,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

## La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

### ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,50 PESETAS LA LINEA.  
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA  
ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del  
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército